Israel aprobó proyecto de tratado de paz con Egipto



ANTES DE LA REUNION.- Jerusalén, 25 (AP).- El Ministro de Defensa israelí, Ezer Weizman, sonriendo abiertamente, departe ayer con el Ministro de Asuntos Exteriores, Moshe Dayan, momentos antes de comenzar la reunión del gabinete en la que se aprobó el proyecto de tratado de paz con Egipto (Radiofoto AP).

JERUSALEN, 25 (AP).- El gabinete aprobó hoy en principio un borrador de tratado de paz con Egipto, pero aceptó a la vez las sugerencias de cambios en el texto propuesta por el Primer Ministro Menachem Begin, según anunció el propio Begin.

El gabinete concluyó así tres días de debate sobre la cuestión.

Al mismo tiempo, el Presidente egipcio Anwar El Sadat expresó su confianza en la próxima firma de un tratado de paz entre Egipto e Israel en un discurso pronunciado ante miembros de su Partido Nacional-Demócrata en El Cairo.

"Se concluirá definitivamente un tratado de paz más tarde o más temprano", dijo según un vocero, "porque se han roto las barreras del miedo y las sospechas". Añadió que existen varios puntos "que Egipto desea modificar".

Sólo dos de los 17 miembros del gabinete se abstuvieron de votar y el resto se manifestó en favor de la aprobación en principio del borrador, dijo el Primer Ministro.

"El gobierno aprueba en principio el borrador de tratado de paz con Egipto que le ha sido presentado por la delegación a las conversaciones de paz de Washington", dijo Begin.

"El gabinete aprueba las enmiendas al borrador propuestas por el Primer Ministro. El gabinete instruyó a la delegación en tal sentido y la autorizó a continuar las negociaciones con vistas a la conclusión del tratado de paz", añadió.

Una vez que se llegue a un acuerdo con Egipto en Washington, dijo Begin, "se someterá nuevamente a aprobación ministerial y parlamentaria de la versión".

En la votación se abstuvieron el Ministro de Energía Yithzak Modai y el de Salud Eliezer Shostak, miembros del ala derechista del bloque Likud del propio Begin.

Shostak objetó a los vínculos entre el tratado y los progresos en resolver la cuestión palestina.

El Ministro de Justicia Samuel Tamir dijo que algunas de sus sugerencias de cambio fueron incorporadas a las instrucciones de los negociadores Moshe Dayan, Ministro de Relaciones Exteriores, y Weizman, titular de Defensa.

Si Egipto acepta las modificaciones, dijo Tamir, "podremos firmar el acuerdo con un ánimo más seguro y sosegado".

La decisión del gabinete se concretó tras cinco horas y media de debates hoy y un total de once horas en los dos días previos.

Se afirma que Egipto procura fortalecer los vínculos del tratado con la cuestión palestina -- lo cual limita las perspectivas de una pronta conclusión de las conversaciones.

Algunas fuentes dijeron que Carter cablegrafió a Begin para instarle a aceptar la propuesta de tratado, con el argumento de que los negociadores de Washington habían logrado un buen acuerdo.

Entretanto, el diario semioficial "Al Ahram" dijo en El Cairo que egipto presentaba nuevas propuestas para "fortalecer" los vínculos entre el tratado y un eventual acuerdo sobre el futuro de los palestinos que residen en la margen occidental ocupada del Jordán y la Franja de Gaza.

Dijo que los negociadores egipcios en Washington preparaban por instrucciones de El Sadat una "nota formal" sobre la actitud egipcia respecto del tratado, y que el canciller interino Butros B. Ghali había hablado al respecto con el enviado especial norteamericano Alfred Atherton.

El diario dijo que la nota pedía aclaraciones sobre "el futuro de la cuestión palestina" y varias modificaciones sobre esa cuestión y el borrador de apéndice militar.

Añadió que la próxima reunión entre los negociadores egipcios e israelíes sería mañana.

Según los acuerdos de Camp David, Israel ha de retirarse del Sinaí en tres años y los palestinos residentes en la margen Occidental y en la Faja de Gaza han de negociar con Israel, Egipto y Jordania el establecimiento de una entidad autónoma en ambas regiones..

No obstante, los dirigentes palestinos locales han rehusado negociar y han insistido en que su representante único es la Organización para la Liberación de Palestina (OLP). Israel Rehusa tratar con la OLP.

VERSION DE RL

JERUSALEN, 25 (LATIN).- El gabinete israelí aprobó hoy una versión modificada del proyecto de tratado de paz con Egipto insertándole enmiendas propuestas por el Primer Ministro Menachem Begin.

Al cabo de 17 horas de debates distribuidas en tres días el gabinete aprobó el proyecto enmendado con 15 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

No se dieron a conocer detalles del proyecto ni de las modificaciones pero el Ministro de Salud Eliezer Shostak expresó que la mayoría de los cambios se referían a la espinosa cuestión de la "vinculación".

Esta palabra surgió repentinamente en el léxico de las relaciones árabes-israelíes durante las conversaciones que se realizan en Washington.

Para el punto de vista israelí vinculación significa intentos no garantizados de norteamericanos y egipcios de conectar el tratado de paz con la más amplia cuestión de un acuerdo en Gaza y la margen occidental del Río Jordán.

El proyecto israelí modificado será transportado a Washington por el Canciller Moshe Dayan y el Ministro de Defensa Ezer Weizman cuando reanuden esta semana las conversaciones actualmente interrumpidas.

Al término de la reunión de gabinete de Begin envió a los periodistas un comunicado diciendo:

"El gobierno aprueba en principio el proyecto de tratado de paz entre Egipto e Israel que le sometió la delegación que asistió a la conferencia de pa[z] Washington. El gobie[rno] (también) aprueba las [en]miendas propuestas formula[das] por el primer ministro.

"De acuerdo con ello el [go]bierno dio instrucciones a [la] delegación y la autoriz[ó a] continuar con las negociacio[nes] para la firma del tratado [de] paz".

"El gobierno también a[pro]bó instrucciones para [la] delegación propuestas por [el] Ministro de Justicia (Sam[uel] Tamir). El proyecto final d[el] tratado de paz con Egipto [y] todos sus apéndices será so[me]tido a la aprobación del gobi[erno] y del knesset (Parlamento)".

Poco después el vo[cero] oficial anunció que el canc[iller] Moshe Dayan y El Ministr[o de] Defensa Ezer Weizman [re]tornarán a Washington ma[ñana] a la mañana.

Tamir, del que se inform[ó] había mostrado dudoso en t[orno] al proyecto, dijo a los pe[rio]distas que estaba satisfecho [con] la versión enmendada. "[Las] modificaciones -dijo- elim[inan] todas las dudas que ha[bían] manifestado algunos mi[nis]tros."

Elecciones generales en Perú se llevarán a cabo el año 1979

LIMA, 25 (AFP).- La Asamblea Constituyente peruana confía en terminar su misión en enero o febrero para que las elecciones generales tengan lugar el próximo año, anunciaron los voceros de la Cámara Legislativa.

Señalando que vienen trabajando febrilmente para dotar cuando antes al país de una nueva carta política, rechazaron tajantemente un cúmulo de críticas según las cuales la Cámara pierde el tiempo en discusiones bizantinas.

Las observaciones contra la labor de la Asamblea fueron formuladas por diversas publicaciones, pero especialmente por el Partido Acción Popular, del expresidente Fernando Belaúnde, que se marginó de las elecciones constituyentes.

Belaúnde sostuvo que la Cámara no es soberana, mientras que el Secretario General de Acción Popular Javier Alva, dijo este domingo que la Asamblea, "Dama de Compañía del Gobierno Militar" está defraudando al pueblo.

"Criticar sin participar es una de las formas más criollas de actuar en política", expresó airadamente el Vicepresidente de la Cámara, el dirigente aprista Luis Alberto Sánchez, replicando al político populista.

Recordó que todos los partidos aceptaron la Asamblea Constituyente como la medida más adecuada para pasar de la dictadura militar a la democracia, precisando que no es fácil este camino, pero sí el más viable de los que existen.

Sánchez, que es también presidente de la comisión principal de Constitución habló rodeado por los presidentes de las otras 14 comisiones secundarias, quienes recordaron que éstas vienen sesionando desde hace 40 días.

Instalada el 28 de julio bajo la Presidencia de Víctor Raúl Haya de La Torre, la Asamblea consagró sus primeras semanas a redactar su reglamento interno y a la integración de las diversas comisiones que iniciaron sus labores a mediados de septiembre.

Actualmente, la Asamblea tiene reuniones plenarias una vez por semana para tratar mociones de orden general presentadas por los diversos grupos, interesados en tratar cuestiones sindicales, económicas, políticas.

Las diversas comisiones, con sesiones diarias, vienen reuniendo la documentación pertinente y escuchando a expertos en diversas ramas de la actividad para pasar luego a la etapa de la redacción de los diversos capítulos de la carta.

Sánchez explicó que una Constitución no se inventa como un artículo periodístico, sino que se requiere confrontar una serie de documentos y estudiar profundamente la realidad peruana.

Manifestando que está prácticamente terminada la etapa de la información, anunció que por lo menos tres comisiones concluirán sus trabajos dentro de diez días, con lo que la comisión principal podrá emitir el dictámen final.

Las agrupaciones con representación en la Asamblea parece que llegaron a un acuerdo general sobre el voto para los analfabetos, para que las elecciones puedan celebrarse el año entrante.

En efecto, se asegura que habrá un artículo sobre el particular en la nueva Constitución, pero que los analfabetos no podrán votar en la próxima consulta, sino sólo a partir de la subsiguiente.

Se estima que en un país como el Perú, con el 28 por ciento de su población iletrada, el organizar una elección general con la intervención de los analfabetos demandaría por lo menos ocho meses,

Esto porque habría que revisar todos los padrones de electores, proceder a una nueva inscripción en todo el país y fijar las pautas para que los analfabetos no sean manipulados por los capituleros.

De este modo, la nueva consulta, que marcará la transferencia del poder a los civiles, podrá efectuarse en un máximo de seis meses a partir de la aprobación de la Nueva Carta Política, pues el Gobierno Militar ha anunciado que convocará a elecciones generales tan pronto como la Constituyente termine sus labores.

Por primera vez, el Papa visitó la residencia de Castelgandolfo

CASTELGANDOLFO, 25 (LATIN).- Espontáneas muestras de cordialidad y aceptación rodearon al Papa Juan Pablo II al realizar hoy su primera salida de Roma desde que fuera elegido Pontífice hace diez días.

El Papa polaco recorrió los 20 kilómetros que hay hasta Castelgandolfo, en las colinas albanas al sur de la capital, en un viaje vespertino hasta la residencia veraniega de los pontífices.

La pequeña plaza de la localidad dista mucho de la de San Pedro, en cuanto a amplitud y magnificencia, pero los millares de fieles que la colmaron rivalizaron en fervor con los centenares de miles que asistieron a la inauguración del pontificado de Juan Pablo II el domingo pasado.

Si había alguna duda acerca de cómo los italianos de fuera de la capital recibirían a un Papa no compatriota, la misma quedó despejada por la población de Castelgandolfo.

"Es como un cuchillo -- va derecho al corazón", comentó el ama de casa Giovanna Lodi.

La multitud de Castelgandolfo coreó repetidamente "Gianpaulo" "Gianpaulo" --- afectuosa abreviatura italiana del nombre formal del Pontífice- - cuando el Papa hizo su arribo en un automovil descubierto.

Apartándose de la comitiva oficial, el Papa se abrió camino solo entre la abigarrada multitud que llenaba la plaza, dirigiéndose a la iglesia parroquial para orar.

Al regresar, se detuvo varias veces para estrechar manos tendidas en cordial gesto, saludar con las manos en alto, sonreir y poner paternalmente sus manos sobre criaturas que le acercaban.

Luego, desde el balcón del Palacio Pontificio declaró sonriente: "Así que ahora soy vuestro compatriota. Esperemos que este nuevo habitante de la localidad sea sincero".

PRESENCIA

La Paz, Bolivia, jueves 26 de octubre de 1978

SEGUNDA SECCION 4 paginas

NUEVO CODIGO DE COMERCIO - ARTICULO 132

TESTIMONIOS DE SOCIEDADES EN GENERAL Decretos Nos. 15560 y 15756

TESTIMONIO Nº. 148

DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA ADECUACION A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGENCIA: DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD MINERA COMERCIAL LIMITADA "SOMCO LTDA.".-

En la ciudad de La Paz, a horas diez del día de hoy dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho años; Ante mí, la abogado María Eugenia Monroy de Siles, Notario Especial de Minas y Petróleo, y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes los señores Ariel Vargas C. en representación de María T. Rivera de Stahlie: Luis Fernando Palza F. en representación de Ernest Fraenkel y Luis Ballivian Saracho en representación de Alan Flaks A., todos mayores de edad, hábiles por derecho, vecinos de esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe y dijeron: Que convienen en elevar a instrumento público la minuta que me han presentado acompañada de copia legalizada de la Asamblea Extraordinaria de Socios de Somco Ltda. de 25 de agosto de 1978, poderes y recibo de depósito al Banco del Estado, cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA:- Nota.- Liberado s/g D.L. Nº. 14375 - 25 - 71.- Art. 3ro. disposiciones transitorias circular 05 - 112 - 78 - 25 - 7 - 78.- Sello que dice: Administración distrital de la Renta interna Sección liquidación 27 - set. - 1978.- La Paz - Bolivia - Señor Notario Especial de Minas y Petróleo.- En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, se ha de servir insertar una de Modificación de los acuerdos constitutivos de una Sociedad de responsabilidad Limitada, para adecuar y conformar su funcionamiento a las disposiciones del Código de Comercio en actual vigencia, y de simultáneo incremento de su capital.- de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Dirá usted, que mediante Escritura Pública Nº. 19 suscrita el 16 de Enero de 1948 ante Notario de Fé Pública Don Julio C. Romero de este distrito y protocolizada posteriormente ante la Notaría Especial de Minas y Petróleo de esta ciudad, bajo el Nº. 2 de 3 de Febrero de 1948, fue constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de SOCIEDAD MINERA COMERCIAL LIMITADA, con sigla "Somco Ltda.".- Que mencionada Escritura Pública de constitución de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue sucesivamente modificada por las Escrituras Públicas Nos. 13, de 30 de Agosto de 1949 suscrita ante Notario Especial de Minas y Petróleo, Nº. 162, de 17 de Diciembre de 1958 ante Notario Público don Hugo D. Aranda y protocolizada posteriormente ante la Notaría Especial de Minas y Petróleo bajo el Nº. 1 de 12 de Enero de 1959; Nº. 36 de de Abril de 1963; Nº. 144, de 24 de Diciembre de 1963; Nº. 271 de 21 de Diciembre de 1967; Nº. 47 de 6 de Marzo de 1969; todas otorgadas por ante la Notaría Especial de Minas y Petróleo de esta ciudad; Nº. 195 de fecha 2 de Julio de 1971 ante Notario Don Angel Vásquez y Protocolizada posteriormente ante taría Especial de Minas y Petróleo o el Nº. 19 de 13 de Septiembre de 1 y Escritura Nº. 370 de 6 de Octubre 1973; Nº. 334 de 23 de Octubre de 1974; ante Notario Angel Vásquez R.-

SEGUNDA.- Al presente, por acuerdo unánime de los socios y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. de las disposiciones transitorias del nuevo Código de Comercio se conviene a) Adecuar la organización y funcionamiento de SOCIEDAD MINERA COMERCIAL LIMITADA "SOMCO LTDA.", ratificando al mismo tiempo la Escritura de Constitución Nº. 19, de 16 de Enero de 1948 otorgada ante Notario de Fé Pública Don Julio C. Romero, de esta ciudad, así como todas las modificaciones introducidas en las Escrituras Públicas señaladas en la cláusula Primera de esta misma Escritura.-

b) Fijar el capital social pagado actual de la indicada Sociedad.-

TERCERA.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Queda convenido que la Sociedad, Minera Comercial Limitada, cuya sigla es "Somco Ltda.", con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Bolivia calle Rosendo Gutiérrez Nº. 481, pudiendo cuando convenga a sus intereses establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país.-

Se conviene que la duración de la sociedad será hasta el 30 de Junio del 1999; transcurrido este plazo quedará disuelta, si antes no hubiesen acordado los socios una prórroga. Sin embargo, podrá también disolverse en cualquier momento por pérdida de las reservas libres y de más de 50% del capital social a no ser que los socios reintegrasen el quebranto o por decisión de los socios aprobada en Asamblea o en Escritura Pública.

CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- Son objetivos de la Sociedad realizar por cuenta propia, ajena y/o asociada con terceros, todos los actos de comercio permitidos por ley, especialmente explotar minerales, promover, establecer, explotar y financiar industrias mineras de cualquier otra naturaleza, importar y exportar todo género de artículos, materias primas y manufacturadas, tar y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones de y/o entidades o firmas nacionales o extranjeras, y en general, realizar cualquier actividad afín permitida por ley. Al cumplimiento de sus finalidades la sociedad queda plenamente facultada a realizar y a ejecutar todas las operaciones, actos y contratos, de cualquier naturaleza y sin limitación alguna, que sean permitidos por ley.-

QUINTA.- SOCIOS Y CAPITAL.- El capital de la Sociedad pagado y establecido en la Escritura Nº. 334 de 23 de Octubre de 1974, suscrita ante Notario Público don Angel Vásquez R. es de $b. 2.080.000.00 (DOS MILLONES OCHENTA MIL 00/100 Pesos Bolivianos), dividido en 2.080 cuotas capital de ($b. 1.000.00) (UN MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS), cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones:-

Sra. María T. Rivera de Stahlie:	1.284 cuotas capital $b. 1.248.000.00 60%
Sr. Ernest Fraenkel	416 cuotas capital $b. 416.000.00 20%
Sr. Alan Flacks:	416 cuotas capital $b. 416.000.00 20%
	2.080 cuotas Capital $b. 2.080.000.00 100%

que como se tiene indicado y se reitera dichas cuotas de capital están totalmente pagadas . En cualquier tiempo, pero necesariamente por resolución de los socios que representen cuando menos dos tercios del capital social, éste podrá ser incrementado o también reducido de acuerdo a los requisitos establecidos por el artículo Nº. 201 del Código de Comercio.-

Sin embargo, la reducción será obligatoria en caso de pérdida no reintegrada por los socios que sobrepase de las reservas libres y el 50% del capital.-

SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y VOTOS.- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes; cada cuota de capital otorga en favor de su propietario derecho de un voto en las Asambleas de socios y en toda otra decisión de la Sociedad.-

SEPTIMA.- TRANSFERENCIA O VENTA DE CUOTAS CAPITAL.- La venta de cuotas capital es absolutamente libre entre los socios, teniendo los socios derecho preferente para la compra de cuotas frente a terceros, de tal modo que si un socio se propone vender sus cuotas previamente deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes dentro del término de 15 días (Quince Días), de recibido el aviso, manifestarán si tienen interés en adquirirlas. Si no hacen conocer su decisión en el plazo señalado, se presume su rechazo y el ofertante queda en libertad de vender sus cuotas a terceros. En caso de desacuerdo de los socios en la cesión de venta de cuotas de capital, estará sujeto a lo que determine el Art. Nº. 216 del Código de Comercio.-

OCTAVA.- TRANSFERENCIAS POR CAUSA DE MUERTE.- Las transferencias de cuotas en el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, estará sujeta a lo establecido por el Art. Nº. 212 del Código de Comercio.-

NOVENA.- REGISTRO DE SOCIOS A cargo de los gerentes, que serán solidariamente responsables de la existencia y exactitud de los datos, se llevará un libro de Registro de Socios en el que se consignarán los nombres y domicilios de los socios, el monto de sus aportes, las transferencias de cuotas de capital que produzcan, así como embargos, gravámenes y cualquier otro acto que las afectase.-

Toda persona con interés legítimo, tiene facultad de consultar el libro de Registro de Socios.-

DECIMA.- ASAMBLEAS DE SOCIOS Cuantas veces lo solicite cualquiera de los gerentes en funciones, o socios que representen por lo menos el 25% del capital social, se reunirá la Asamblea de Socios, cuyas decisiones se tomarán por los votos de las cuotas de capital que represente, por lo menos, el 51% salvo aquellas para las cuales la ley o el presente contrato señalasen mayor porcentaje.-

Las Asambleas serán convocadas por los gerentes o por los propios socios interesados, mediante carta circular consignando la orden del día que deberá tratarse.-

No será necesario la convocatoria en caso de que, estando presentes o representados todos los socios, decidiesen constituirse en Asamblea.-

Las Asambleas ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre, para conocer el Balance y los estados financieros de la gestión anterior; decidir sobre la distribución de las utilidades; decidir en su caso, sobre el nombramiento y la remoción de gerentes y conocer cualquier otro asunto de interés para la Sociedad, aún cuando no estuviera incluído en la convocatoria.

Las asambleas extraordinarias se reunirán exclusivamente para conocer los asuntos para las que fueron convocadas.-

Se requiere la conformidad de los votos que representen cuando menos a dos terceras partes del capital para modificar la presente Escritura Social; cambiar los objetivos de la Sociedad; incrementar o reducir el capital; admitir a nuevos socios; autorizar transferencias de cuotas de capital y disolver anticipadamente la Sociedad.-

Los socios impedidos de asistir personalmente a las Asambleas podrán hacerse representar por otros socios o por terceros munidos de simple carta poder. No será necesaria la realización de Asambleas para adoptar decisiones en caso de que todos los socios, por sí mismo o por apoderados, concurran por escrito a los actos y contratos por los cuales conste y/o se ejecuten tales decisiones.-

La Asamblea de Socios ejercitará todas las facultades que le señale y obliga el Código de Comercio aplicables a la naturaleza propia de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.-

Bajo cargo y responsabilidad de uno de los gerentes, se llevará un libro de Actas de Asambleas de Socios y se hará en ellas un extracto de las deliberaciones y se consignarán las resoluciones adoptadas por las Asambleas, Las actas serán suscritas por los Asistentes a las Asambleas.-

DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION.- El manejo, la representación y la administración de la Sociedad, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que serán designados por la Asamblea de Socios, la misma que fijará sus remuneraciones y establecerá sus atribuciones y facultades, otorgándoles los correspondientes mandatos. Cuando el nombramiento recaiga en personas que no sean socios, se requerirá el voto unánime de todos los socios y si recae en miembros de la Sociedad será suficiente el voto favorable de socios que representen el 68% (Sesenta y Seis por Ciento) del capital social.-

La Asamblea tiene derecho a remover a los gerentes y demás apoderados en cualquier momento.-

DECIMA SEGUNDA BALANCE Y RESULTADOS.- Al 31 de Diciembre de cada gestión se elaborará un balance general con detallados estados financieros, debiendo ser todo ello considerado por la Asamblea de Socios, a reunirse en el siguiente trimestre. De las utilidades anuales que existiesen, después de haber deducido la reserva para leyes sociales y las sumas necesarias para cubrir los impuestos sobre renta de

Con el voto y aprobación unánime de los socios y conforme consta de los balances de la Sociead, existe al 31 de Diciembre de 1977 un total de $b. 6.093.894.71 pendientes de capitalización que emerge de los siguientes conceptos:

Revalorización de activos por efecto de la aplicación del Decreto Ley Nº. 10550 de 27 de Octubre de 1972	$b. 1.401.232.32
Reinversión obligatoria del 50% de utilidades obtenidas en 1974 por aplicación del Decreto Supremo 11947 de 9 de Noviembre de 1974	$b. 1.373.645.03
Reinversión obligatoria del 50% de utilidades obtenidas en 1975 por aplicación del Decreto Supremo Nº de 9 de noviembre 74	$b. 1.002.261.18
Reinversión obligatoria del 50% de utilidades obtenidas en 1976 por aplicación del Decreto Supremo 947 de 9 de Noviembre de 1974	$b. 942.816.47
Reinversión obligatoria del 50% de utilidades obtenidas en 1977 por aplicación del Decreto Supremo 947 de 9 de Noviembre de 1974	$b. 823.257.52
Revalorización de activos por efecto de la aplicación del Decreto Supremo Nº. 14460 de marzo de 1977	$b. 550.637.19
	TOTAL $b. 6.093.894.71

Dicha suma, de $b. 6.093.894.71, juntamente con un nuevo aporte de $b. , que, a la suscripción del presente contrato hacen en conjunto los socios mencionados en el inciso anterior en las proporciones allí establecidas, de la cuenta ganancias acumuladas que muestra el Balance al 31 de Diciembre de 1977 $b. 893.743.10, o sea un total $b. 6.095.000.00 se conviene en capitalizarla, con lo cual el capital de la sociedad queda, también a partir de la fecha aumentado a la suma de $b. 8.175.000.00 dividido en 8.175 cuotas de capital de $b. 1.000.00 cada, una, distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones:

María T. Rivera de Stahlie	4.905 cuotas de capital $b. 4.095.000.00 60%
Ernest Fraenkel	1.635 cuotas de capital $b. 1.635.000.00 20%
Alan Flacks	1.635 cuotas capital $b. 1.635.000.00 20%
	8.175 Cuotas de Capital $b. 8.175.000.00 100%

empresas, se destinará el 5% para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el 50% del capital. El saldo restante será destinado a los objetivos que señale la Asamblea quedando expresamente establecido que toda participación de utilidades, así como toda imputación de pérdidas, será distribuida entre los socios necesariamente en proporción al capital que tuviese aportado.-

DECIMA TERCERA.- CONTROL.- Los socios tienen derecho a examinar, en cualquier tiempo, la contabilidad y los libros de la Sociedad.-

DECIMA CUARTA.- DISOLUCION.- La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas, que señala el Art. 378 del Código de Comercio.-

DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION.- De operarse o de decidirse la disolución de la Sociedad, la liquidación de esta [illegible] dose a los requisitos [illegible] Arts. 384 al 397 del [illegible]

DECIMA SEXTA.- ARBITRAJE.- Todo diferencia [illegible] entre la Sociedad [illegible] cios, ó con los herederos [illegible] referida a interpretación [illegible] incumplimiento [illegible] será decidida y [illegible] bitraje, de conformidad [illegible] sobre este materia [illegible] Comercio.-

DECIMA SEPTIMA.- ACEPTACION.- Nosotros [illegible] Stahlie de 41 años [illegible] boliviana, con C.I. [illegible] bores de casa, con [illegible] Agosto esquina C [illegible] representada por [illegible] Ernest Fraenkel [illegible] casado, británico [illegible] presas, con domicilio [illegible] Hill Londres, N.W. [illegible] Dr. Luis Fernando [illegible] Flacks A. de 48 años [illegible] británico, Economista [illegible] B055643, con domicilio [illegible] Albert I Monte C [illegible] Monaco, represent [illegible] Ballivian Saracho, [illegible] tera conformidad [illegible] las Claúsulas del [illegible] según consta en el [illegible] Extraordinaria de [illegible] 25 de Agosto de [illegible] galizada se servirá [illegible] sente Escritura con [illegible] Cartas Poder y Po [illegible] misma. Usted seño [illegible] agregar las demás [illegible] La Paz, veinte de [illegible] novecientos setenta [illegible] Fraenkel M.- Firma [illegible] Palza F. P.P. María [illegible] hlie.- Firmado:- Ar [illegible] Alan Flacks A.- F [illegible] llivian Saracho.- Fir [illegible] do Palza F.- Abo [illegible] 2080009159-5.-

COPIA LEGALIZADA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS [illegible] MINERA COMERCIAL [illegible] (SOMCO LTDA) [illegible] DIA 25 DE AGOSTO [illegible] ciudad de La Paz, Re [illegible] a horas quince p.m. [illegible] de un mil novecientos [illegible] años, se reunieron [illegible] del Gerente Comercial [illegible] Minera Comercial [illegible] Limitada) Sr. Stanley [illegible] señor Dr. Luis Ballivian [illegible] nombre y representación [illegible] Flacks, poseedor de [illegible] Carta-Poder que se in [illegible] la presente acta y que [illegible] aprobada por la Asamblea [illegible] Fernando Palza F., con nombre y representación del Sr. Ernst Fraenkel poseedor de 416 cuotas de conformidad a Carta - Poder otorgada por dicho señor, habiéndo sido igualmente aprobado por la Asamblea y que se transcribe al pie de la presente acta; y el Sr. Ariel Vargas C., en nombre y representación de la Sra. María Teresa Rivera de Stahlie poseedora de 1.248 cuotas según Poder Nº. 465 de fecha 26 de junio de 1978, suscrito ante Notario Público René Pereyra Molina, de este Distrito que también habiendo sido aprobado por la Asamblea se transcribe al final de la presente acta, y estando en consecuencia representadas el ciento por ciento de las cuotas de capital, se procedió a considerar de acuerdo a la convocatoria que oportunamente se hizo, los siguientes puntos del orden del día:

1º.- Modificación de los Actos Constitutivos de Somco Ltda., para adecuar y conformar su funcionamiento a las disposiciones del Código de Comercio en actual vigencia.-

2º.- Aumento de Capital.

3º.- Designación de Gerente General a.i. de la Empresa El Sr. Stanley A. Rosenstock en su calidad de Presidente de la Asamblea, manifestó que la presente Asamblea Extraordinaria había sido convocada en razón que, de acuerdo a las disposiciones del nuevo Código de Comercio, todas las sociedades que se rigen por dicho instrumento jurídico, deberán modificar sus Escrituras Sociales hasta el día 30 de Agosto de 1978, adecuando a las nuevas normas jurídicas su organización y Funcionamiento; además era la oportunidad de proceder a regularizar en forma legal la contabilidad de la Empresa, efectuándo un aumento de Capital de la sociedad, en razón que de acuerdo al Balance al 31 de Diciembre de 1977, existe un total de $b.- 6.093.894.71 pendientes de capitalización que emerge de los siguientes conceptos.

Revalorización de activos por efecto de la aplicación del Decreto Le. Nº 10550 de 27 de Octubre de 1972	$b. 1.401.232.32
Reinversión obligatoria del 50% de utilidades obtenidas en 1974 por aplicación del Decreto Supremo Nº.11947 de 9 de Noviembre de 1974	1.373.645.03
Reinversión obligatoria del 50% de utilidades obtenidas en 1975 por aplicación del Decreto Supremo Nº.11947 de 9 de Noviembre de 1974	1.002.261.18
Reinversión obligatoria del 50% de utilidades obtenidas en 1976 por aplicación del Decreto Supremo Nº 11947 de 9 de Noviembre de 1974	942.861.47
Reinversión obligatoria del 50% de utilidades obtenidas en 1977 por aplicación del Decreto Supremo Nº.11947 de 9 de Noviembre de 1974	823.257.52
Revalorización de activos por efecto de la aplicación del Decreto Supremo Nº. 14460 de 23 de Marzo de 1977	550.637.19
TOTAL	$b. 6.093.894.71

Asimismo indicó que los socios independientemente de la capitalización por los anteriores conceptos deberían efectuar un nuevo aporte de $b. 1.105.29, de acuerdo a las proporciones que les corresponda por sus cuotas de Capital que tienen suscritas y pagadas contra saldos en la cuenta ganancias y pérdidas acumuladas, para efectuar la capitalización de un total de $b. 6.095.000.00, con lo cual el Capital pagado de la sociedad quedaría aumentado a la suma de $b. 8.175.000.00 dividido en 8.175 cuotas de Capital de $b. 1.000.00 cada una, distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones.

Sra. María Teresa Rivera de Stahlie	4.905 cuotas de capital $b. 4.905.000.00 (60%)
Sr. Ernst Fraenkel	1.635 cuotas de capital $b. 1.635.000.00 (20%)
Sr. Alan Flacks	1.635 cuotas de capital $b. 1.635.000.00 (20%)
8.175	$b. 8.175.000.000 (100%)

Acto seguido se procedió a la revisión del proyecto de modificación de Escrituras Sociales preparado por el Departamento Legal, así como a la verificación del aumento de Capital, habiéndose producido un intercambio de ideas sobre el particular, la Asamblea por unanimidad aprobó en su integridad el mencionado proyecto de las Escrituras Modificatorias de Somco Limitada y consiguiente aumento de capital debiéndo en consecuencia, suscribir los socios, la minuta y correspondiente escritura pública modificatoria.- Finalmente el señor Stanley A. Rosenstock tomó la palabra e indicó que el señor Jan H Stahlie, quien venía ejerciendo la Gerencia General de Somco Ltda., se tuvo que ausentar del país por un periodo más o menos largo, y que de acuerdo al proyecto de las nuevas Escrituras de Somco Ltda., es facultad de la Asamblea de Socios nombrar el Gerente General Interino, por lo que solicitaba que la Asamblea se pronuncia al respecto.-

El Lic. Ariel Vargas a nombre y en representación de la socia María Teresa Rivera de S Stahlie, señaló que el señor Stanley A. Rosenstock viene ejerciendo el cargo de Gerente General Interino de acuerdo a los poderes que como Gerente Comercial se le tiene conferido a plena satisfacción de los socios, por lo que solicitaba su ratificación como Gerente General Interino, con amplios poderes. La Asamblea por lo tanto resolvió por acuerdo unánime, la ratificación del señor Stanley A. Rosenstock como Gerente General Interino, mientras dure la ausencia del país del señor Jan H. Stahlie, titular de la Gerencia General, disponiendo que se mantengan los poderes amplios y suficientes que le fueron otorgados como a Gerente Comercial.-

Cumplidos los objetivos concretos para los cuales fue convocada la presente Asamblea Extraordinaria de Socios de Somco Ltda., se suspendió a horas diecisiete, redactándose de inmediato la presente acta que debidamente aprobada suscriben los socios concurrentes, incluyéndose a continuación la transcripción de los documentos que acreditan la personería de los intervinientes.-

Alan Flacks Angel.- 27 Bulevard Albert I.- Monte Carlo.- Principality of Monaco.- Agosto 7, 1978.- Señor Dr. Luis Ballivian Saracho.- La Paz-Bolivia.- Muy señor mío: - Me dirijo a usted mediante la presente Carta -Poder facul- [illegible] Lic. Ariel Vargas C.-

En la ciudad de La Paz, a horas catorce y treinta del día veintiseis de junio de mil novecientos setenta y ocho años.- Ante mí, el Abogado René Pereyra Molina.- Notario de Fé Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fué presente la señora Teresa Rivera de Stahlie, mayor de edad, casada, boliviana, labores de casa con C.I.- Nº. 1286808 - La Paz, vecina de esta ciudad, hábil por derecho a quien de conocerla doy fé y digo: Que confiere poder especial amplio y necesario cual por derecho se requiere en favor del Lic. Ariel Vargas C. a fin de que la represente ante la Sociedad Minera Comercial Ltda. (Somco Ltda.) en su calidad de socia para que concurra a las asambleas generales ya sea ordinarias y extraordinarias con voz y voto, para tal efecto le faculta firmar actas, minutas y todo documento necesario producto de dichas asambleas y diligencias sean necesarias para el buen éxito del presente mandato, sin que por falta de cláusula expresa pueda el mismo ser techado de insuficiente, Así dijo, lo otorgó y firmo juntamente con los testigos ciudadanos D. Sevilla y R. Eguino, mayores de edad, vecinos de esta hábiles por derecho de todo lo que doy fé.- Firmado:- Teresa Rivera de Stahlie C.I.Nº. 128608 La Paz.- Otorgante.- Firmado:- N R. Eguino.- Firmado D. Sevilla.- Testigos.- Ante mí:- René Pereyra M.- Notario de Fé Pública de Primera Clase.- Sello Notarial, Doy fé.- Firmado:- p.p. Alan Flacks, Luis Ballivian Saracho.- Firmado:- p.p. Ernst Fraenkel, Luis Fernando Palza Fernandez.- Firmado: p.p. .-María Teresa Rivera de Stahlie, Ariel Vargas C.- Firmado;- Stanley A. Rosenstock, Gerente General a.i. Es Copia Fiel del Acta Original de Referencia, doy fé.- La Paz, 21 de septiembre de 1978. Lleva Timbre de Ley.- Firmado.- Mario Vasquez Uría. Notario de Fé Pública.

RECIBO.- Banco del Estado - La Paz Deposito en cuenta corriente Nº. 17-22-01 de Anexo Gaceta Oficial Cámara Nacional de Minería.- Efectivo $b. 12.- Total deposito $b. 12.- Son: doce pesos bolivianos.- Signo y sello del Cajero Recibidor.-

CONCLUSION.- Es conforme con la minuta original, Copia legalizada de la Asamblea Extraordinaria de Socios de Somco Ltda, de 25 de agosto de 1978, poderes y Recibo de depósito al Banco del Estado, los mismos que después de numerados y rubricados por la suscrito Notario, han sido agregadas a la colección de las de su clase conforme al artículo Treinta y uno de la ley del Notariado y Doscientos diez y seis del Código de Minería. Los comparecientes aprueban y ratifican todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura de modificación de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada para adecuación a las disposiciones del Código de Comercio en vigencia de la sociedad denominada Sociedad Minera Comercial Limitada "Somco Ltda." fueron presentes los señores Ariel Vargas C. en representación de María T. Rivera de Stahlie, Luis Fernando Palza F. en representación de Ernst Fraenkel y Luis Ballivian Saracho en representación de Alan Flacks A.,.- firmando juntamente con los testigos Ignacio Mendoza y Hugo Antezana C., mayores de edad, hábiles por derecho, vecinos de esta ciudad, quienes y los comparecientes quedaron inteligenciados de su tenor, sin nota a su contenido, de lo que doy fé.- Firmado;- Ariel Vargas C.- p.p. de María Teresa Rivera de Stahlie.- C.I.Nº. 258504 L.P.- Firmado:- Luis Fernando Palza F.- p.p. de Ernest Fraenkel.- C.I. Nº. 336047 L.P.- Firmado:- Luis Ballivian Saracho.- p.p. de Alan Flackes A.- C.I.Nº. 176512.- Firmado: Ignacio Mendoza.- Testigo.- Firmado:- Hugo Antezana C.- Testigo.- Ante mí:- Dra. María Eugenia Monroy de Siles.- Notario Especial de Minas y Petróleo.-

CONCUERDA.- El presente testimonio con los originales de su referencia, al que en caso necesario me remito, franquéndose a solicitud de parte interesada, el mismo que después de confrontado corregido fiel y legalmente lo autorizo, signo, sello y firmo en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setentiocho años, Doy fe.- Lleva Timbre de Ley.- En fs. 3 entre líneas "de comercio", vale.

Doy fe.

Dra. María Eugenia Monroy de Siles, Notario Especial de Minas y Petróleo.

TESTIMONIO Nº. 306/78

ESCRITURA PUBLICA SOBRE ADECUACION, MODIFICACION, ACLARACION, RATIFICACION DE CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BAJO LA RAZON SOCIAL DE "METALMECANICA HERCULES S.R.L." OTORGADA POR LOS SEÑORES: MARIA GALOPPO DE ARAUJO, CARLO FERRARI, REPRESENTADO POR ARMANDO FERRARI Q. y LUIS GHEZZI P. POR FERRARI, GHEZZI Y CIA. POR LA SUMA DE TRES MIL OCHOCIENTOS 93/100 PESOS BOLIVIANOS ($b.

En la ciudad de Oruro, horas once del día quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho años, ante mí: Virginia Vildoso de Valdivia, Notario de Fe Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes por una parte los señores: María Galoppo de Araujo, Carlo Ferrari representado por Armando Ferrari Q. y Luis Ghezzi P., todos mayores de edad, hábiles por derecho, a quienes de conocerlos en mi oficina doy fe y dijeron: Que por la presente Escritura Pública, han convenido en celebrar un contrato de: Adecuación, Modificación, Aclaración, Ratificación de constitución, Organización y Funcionamiento de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Metalmecánica Hércules S.R.L.", bajo la condiciones estipuladas en la minuta que al efecto me han pasado y que literalmente transcrito es como sigue:

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA.- Entre los registros de minutas y escrituras públicas a su cargo, sírvase Ud. insertar una de adecuación, modificación aclaración, ratificación de constitución, organización y funcionamiento de una sociedad de responsabilidad limitada, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Dirá Ud. que en el giro de esta plaza y con domicilio legal y principal en la misma, se halla constituida y organizada la sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "METALMECANICA HERCULES S.R.L.", gobernada en su constitución y funcionamiento por los siguientes documentos: a) Documento de constitución Nº 123/75 de 20 de mayo de 1975, ante la Notaría de Virginia; b) Documento Nº 139/77 de de 1977, por el que se reforma la composición interna de los socios en cuanto al capital.- c) Documento Nº /77, por la que la Firma Ferrari Ghezzi y Cía., adquiere la totalidad de las cuotas de participación del socio Hernán Luna en esta sociedad, por concepto de sus deudas personales a favor de Mercantil de La Paz, Crédito de Oruro y Banco Agrícola, por lo que en consecuencia se libra el documento Nº 44/78 de 25 de febrero de 1978, por ante la Notaría de Virginia de Valdivia por la que se sustituye al socio Hernán Luna con el ingreso del subrogante "Ferrari, Ghezzi y Cía." con lo que los socios actuales de Metalmecánica Hércules S.R.L. María Galoppo de Araujo, Carlo Ferrari y "Ferrari, Ghezzi y Cía.", legalmente representados su Gerente don Luis Ghezzi P.

SEGUNDA.- SOCIOS.- En consecuencia, METALMECANICA HERCULES S.R.L., se halla integramente constituida por los siguientes socios, cuyas generales se indican a continuación, para cumplir expresamente con lo dispuesto por el Art. 127, inciso 2º del Código de Comercio: MARIA GALOPPO DE ARAUJO, de 47 años, casada, boliviana, industrial, domiciliada en Pagador 460 y C.I. Nº 526887.- CARLO FERRARI QUEVEDO, de 39 años, casado, boliviano, industrial domiciliado en Potosí 530, con C.I. Nº 502589 Or. y Luis Ghezzi P. en legal representación de la Firma Industrial "Ferrari, Ghezzi y Cía.", con domicilio legal en la ciudad de Oruro, registrado en el padrón de la Renta bajo el número 4090000027, en calidad de responsable:

TERCERA.- ACUERDO DE ADECUACION.- Al presente y con unánime consentimiento y voluntad de todos los socios que integran el giro y también para expresamente cumplir con lo dispuesto por el Art. 3º transitorio del Código de Comercio, con vigencia en el país, desde el primero de enero de 1978, conforme lo dispuesto por el D.S. Nº 14807, de 9 de agosto de 1977, según resolución válidamente adoptada por los socios en asamblea, se ha resuelto y convenido en adecuar la constitución del giro, su organización y funcionamiento, a las nuevas disposiciones que señala el Código de Comercio en vigencia, como también efectuar las modificaciones, aclaraciones y ratificaciones convenientes al contrato social para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad.- En tal sentido y con las cláusulas que seguidamente se estipulan del modo que en ellas se señalan, se conviene, como al efecto se hace, y en el modo y forma que mejor en derecho corresponda, en adecuar, modificar, aclarar y ratificar el contrato social:

CUARTA.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Sociedad girará bajo la denominación de: METALMECANICA HERCULES - FERRARI - ARAUJO - LTDA. con domicilio legal y principal en esta ciudad de Oruro, pudiendo abrir agencias y sucursales en el interior como exterior de la República y los socios conforme a ley, sólo responden hasta el monto de sus aportes.

QUINTA.- OBJETO.- Son objeto del contrato social: La fabricación de pernos, clavos, tornillos, tuercas, remaches y en general los artículos que puedan fabricarse en éste ramo, así como soldaduras y afines.- Podrá asociarse con otras empresas, similares, tanto nacionales como extranjeras, para la ampliación de sus objetivos industriales y en general de cuanta actividad sea necesaria para el desenvolvimiento de sus actividades.

SEXTA.- CAPITAL.- El capital del giro al 31 de diciembre de 1977, considerando las reinversiones de capital, revalorizaciones y otras obligaciones legales, alcanza a $b. 10.846.199.07, más aumento de capital que se especifica en esta escritura, para redondear sumas iguales. Las cuotas de capital se encuentran divididas en cuotas de $b. 1.000.oo cada una y satisfactoriamente pagadas por cada socio, en las cantidades y cuotas de participación que se señalan a continuación, en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL 31/12/77	AUMENTO DE CAP.	CAPITAL ACTUAL	CUOTAS CAPTAL.	PORCENTAJES
María G. de Araujo	3.037.442.77	557.23	3.038.000	3.038	28%
Carlo Ferrari Q.	3.037.442.77	557.23	3.038.000	3.038	28%
Ferrari Ghezzi	4.771.313.58	2.686.47	4.777.000	4.774	44%
	10.846.199.07	3.800.93	10.850.000	10.850	100%

SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Como se tiene expresado en la cláusula anterior, con el fin de redondear sumas y cuotas de capital, el presente documento importa AUMENTO DE CAPITAL EN LA SUMA DE $b. 3.800.93.

OCTAVA.- REGISTRO DE SOCIOS.- La Sociedad llevará un "Libro de Registro de Socios", donde se suscribirán el nombre de cada socio, su domicilio, el monto de su aportación y las transferencias de sus cuotas de capital y, en su caso los gravámenes que legalmente y con los recaudos de ley, pudieran afectar la participación de los socios.- La transferencia de cuotas, conforme a ley, sólo surte efecto, frente a tercero, después de su inscripción en el Registro de Comercio

NOVENA.- DECISIONES.- De modo general, todas las decisiones de la sociedad se adoptarán en asamblea de socios, el quórum legal para la asamblea, quedará constituido con la presencia o representación de socios que conformen dos tercios del capital social.- La representación de socios, dentro del giro social y en asamblea deberá otorgarse válidamente mediante poder notariado.-

DECIMA.- DERECHO DE VOTO.- Todo socio tiene derecho a participar en las decisiones de la sociedad y goza de un (1) voto por cada cuota de capital.-

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO SOCIAL.- Para modificar el contrato social, aumentar o reducir el capital social, admitir nuevos socios, autorizar la transferencia de cuotas de capital, y prorrogar la duración del contrato y disolver la sociedad, se requerirá el voto de socios que representen dos tercios (2/3) del capital conforme lo dispuesto por el Art. 209, del Código de Comercio. En los aumentos de capital, se aplicará el derecho preferente que tienen los socios para aumentar sus participaciones de capital.- Las demás resoluciones serán aprobadas por el Consejo de Administración.

DECIMA SEGUNDA.- DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de Administración se formará con tres (3) delegados titulares, que serán elegidos por los socios, por simple mayoría.- Las atribuciones del Consejo de Administración se refieren a manejar, discutir y aprobar los planes y programas de la marcha de la sociedad, ordenando la ejecución de dichos planes al Sr. Gerente o Administrador y demás funciones de la Firma, los que responderán por sus actos al Consejo y a la Asamblea de Socios.- Las deliberaciones del Consejo de Administración, se adoptarán por dos tercios (2/3) de sus socios.

DECIMA TERCERA.- CONTROL DE SOCIOS.- Los socios, tienen el derecho de examinar la contabilidad, libros y documentos de la sociedad.

DECIMA CUARTA.- FALLECIMIENTO DE SOCIO.- El fallecimiento de cualquier socio, no determinará la conclusión del giro social y sus herederos, llamados por ley, se incorporarán al giro para continuar los negocios sociales con los demás socios sobrevivientes.

DECIMA QUINTA.- CONDOMINIO DE CUOTA.- Cuando exista condominio de una cuota de capital, se aplicarán las disposiciones del condominio.- Sin embargo la representación legal, para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones sociales, deberá ejercitarse por un representante, designado por los condóminos.

DECIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA ENTRE SOCIOS.- Es libre y sin restricciones la transferencia de cuotas entre socios, pero implica reforma de las escrituras sociales, debiendo en consecuencia otorgarse mediante escritura pública, cuya copia debe entregarse a los administradores del giro, otra registrarse en el Registro de Comercio y publicarse conforme a ley, sin perjuicio de los registros respectivos, en el Libro de Registro de la Sociedad.

DECIMA SEPTIMA.- TRASFERENCIA DE CUOTAS A TERCEROS.- El socio que desee ceder sus cuotas a terceros ajenos al giro, comunicará su deseo a los demás socios, para que, a prorrata de sus participaciones, adquieran las cuotas que se desea transferir.- La renuncia de cualquier socio, comunicada por escrito, también a prorrata, acrecienta las partes de adquisición de los otros interesados, pero si en el término de quince (15) días de recibidos los sucesivos y respectivos avisos, no se expresara conformidad con la adquisición, se presume su rechazo, de todo lo cual se cursarán las respectivas comunicaciones a los socios a los fines de ejercicio de sus derechos.- Si los socios no hacen uso de su preferencia, la ejercen parcialmente o no se da la autorización respectiva, de la mayoría necesaria para la admisión de nuevos socios, en asamblea convocada para tal efecto, en forma inmediata, la sociedad está obligada a presentar dentro de los sesenta (60) días de la oferta una o más personas que adquieran las cuotas. Si dentro de los 20 (veinte) días siguientes no se perfecciona la sesión, los demás socios, optarán entre disolver la sociedad, o excluir al socio interesado a ceder sus cuotas, pagando la sociedad su precio, según apreciación parcial, con la consiguiente disminución del capital social, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley, en tanto se mantenga el número de socios requerido por ley, pues si las cuotas de capital se concentran en un solo socio la sociedad se disolverá de pleno derecho y el socio que hubiera quedado a cargo del giro responderá ilimitadamente de las obligaciones sociales, hasta la total liquidación de la sociedad.

DECIMA OCTAVA.- DE LA ASAMBLEA.- Los socios se reunirán en asamblea con las siguientes finalidades principales:- a) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, correspondiente al ejercicio vencido.

b) Aprobar y distribuir utilidades quedando convenido, desde luego que, del monto de éstas últimas se destinará por lo menos un cinco por ciento (5%) anual, hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%) del capital, para constituir la reserva legal. Empero la distribución de utilidades sólo podrá hacerse cuando las mismas sean efectivas, resultantes del Balance de la sociedad aprobado por los socios.- c) Nombrar, o remover los gerentes administradores y fijar sus remuneraciones facultades y distribuciones;-

d) Aprobar los reglamentos del giro.- e) Autorizar todo aumento o reducción del capital y la admisión de nuevos socios.- f) Modificar las escrituras de la sociedad.- g) Deducir acerca de la disolución de otros asuntos que la gerencia o los socios deseen someter a la decisión de la Asamblea.-

DECIMA NOVENA.- ASAMBLEA ORDINARIA.- A solicitud de los gerentes o administradores, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio por lo menos una vez al año, en el domicilio socil, dentro de los primeros tres (3) meses de cada gestión anual, siguientes al cierre del ejercicio económico del giro.-

VIGESIMA.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- A solicitud de los gerentes o administradores o de socios que representen mas de la cuarta parte del capital social podrán convocarse a asambleas extraordinarias y en las mismas podrán tratarse asuntos, señalados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las asambleas serán convocadas por los gerentes o administradores y en su caso, a falta de convocatoria de la gerencia o por omisión de ésta, por socios que representen mas de la cuarta parte del capital social.- La convocatoria se hará válidamente mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado del socio en el Libro de Registro de Socios, con anticipación de ocho días (8).-

VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA GERENCIA.- La administración, gestoria y Gerencia de los negocios sociales quedan encomendadas a uno o más gerentes, socios o no, designados en asamblea de socios por una mayoría que represente dos tercios del capital social y cuyas firmas no podrán autorizar conjunta o separada e indistintamente y sin prescindencia de mandato y cuyos poderes, atribuciones y facultades, constarán en los respectivos mandatos que se les otorgue con las formalidades de ley, cuyos poderes regirán por el tiempo que al efecto señalen pudiendo el mandato ser indefinido entre tanto no sea revocado.- Su remoción solo podrá acordarse también por resolución de una mayoría que represente dos tercios del capital social, sin necesidad de invocación de causa.- VIGESIMA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración del contrato social de diez a (10) años, a contarse desde la fecha de la escritura matriz de este contrato, susceptible de prórroga o renovación por resolución expresa de los socios adoptada en Asamblea por una mayoría de socios que represente por lo menos dos tercios del capital social.-

VIGESIMA CUARTA.- DISOLUCION.- Sin perjuicio de las demás normas aplicables la sociedad se disolverá necesariamente así se perdieran la reserva legal, las reservas especiales si las hubieran y el cincuenta por ciento (50%) del capital social salvo que los socios por decisión de una mayoría que represente por lo menos dos tercios (2/3) del capital social, resolvieran responder dicha pérdida.- Asimismo, la sociedad se disolverá en cualquier momento y antes del plazo del vencimiento del contrato social por resolución de una mayoría de socios que representen por lo menos dos tercios (2/3) del capital, si no se estimara conveniente continuar con los negocios del giro o por otras causas dependientes de la voluntad de los socios, expresada en asamblea general, expresamente convocada al efecto.- VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION.- Resuelta la disolución del giro social, la asamblea de socios, designará dentro de los treinta (30) días siguientes a uno o más socios liquidadores, cuyos poderes y facultades constarán en los respectivos mandatos que al efecto se les otorgue y cuya designación se hará por resolución de simple mayoría de socios presentes en asamblea.

La designación de liquidadores puede también ser revocada en cualquier tiempo, por resolución de asamblea de socios adoptada por simple mayoría de socios presentes en asamblea.- Los liquidadores procederán con arreglo a las pertinentes previsiones del Código de Comercio y una vez que hubiesen extinguido todas las obligaciones sociales, distribuirán el sobrante, si lo hubiese, entre los socios a prorrata de sus participaciones en el fondo social al momento de la liquidación.-

VIGESIMA SEXTA.- ARBITRAJE.- Queda también especialmente convenido que las diferencias que surjan entre los socios o aquellas que se presenten entre la sociedad y los socios o con sus herederos, se someterán a la decisión de jueces árbitros, con carácter de cláusula compromisoria y por lo tanto, renunciando los socios a someter sus diferencias a proceso judicial, excepto la ejecución del fallo, debiendo los jueces pronunciarse por equidad.- Las partes nombrarán a un Juez árbitro, entre los miembros de la Cámara de Industrias Departamental, y serán precedidos por el Presidente de dicha Cámara.- Las decisiones de dichos árbitros se tomarán por simple mayoría de votos, y en caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.- Los gastos que demande el Tribunal Arbitral, serán cubiertos por la parte perdidosa. Es claramente entendido que no se podrán someter a la decisión de los señores Jueces árbitros, conforme a ley, aquellos asuntos relacionados con la liquidación del giro social, la modificación del contrato social, la exclusión y retiro de socios y la situación legal de la sociedad.-

VIGESIMA SEPTIMA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes: María Galoppo de Araujo.- Armando Ferrari Q., en legal representación del socio Carlo Ferrari Q., según consta por poder que formará parte de este contrato y Luis Ghezzi P., como Gerente General de "Ferrari, Ghezzi y Cía." todos mayores de edad y hábiles por derecho, declaran su libre conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriores y estipulaciones, en los términos de su redacción y se obligan a su fiel cumplimiento, declarando también que se ratifican y convalidan las escrituras originales del giro, en todo aquello que no se otorga al tenor de la presente y/o a las disposiciones del Código de Comercio, Leyes o regulaciones que les sean relativas.- Ud. Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de seguridad y estilo.- Oruro 26 de julio de 1978.-

Fdo.: María Galoppo de Araujo.- Fdo: Carlo Ferarri Q.- Representado por Amando Ferrari Q.- Fdo.: Luis Ghezzi P.- Por "Ferrari, Ghezzi y Cía.".- COMPROBANTE DE PAGO.- ADMINISTRACION DISTRITAL DE ORURO.- Nº. 009065.- Nombre: Metalmecánica Hércules - Ferrari - Araujo.- Ltda.- Nº. de padrón: 4090000029-6.- Claves.- 36.05/892.-0.6 Pormenores.- Su pago s/Aumento de Capital.- Imponible:.- 3.800.93.-- 3%o.- Impuesto.- 11.40.- Claves: - 95.05/1105.8.7 Rep. Comprobante.- $b. 10.oo.- SON; 21.40.- $b. Fdo.- Administrador Distrital de la Renta.- Luis Torrez Ballivián.- Fdo.: Jefe de Recaudaciones.- Fdo.: A. de Cadena.- Liquidador.-

PODER.- NUMERO DOS- PODER ESPECIAL Y BASTANTE QUE CONFIERE EL SEÑOR CARLO FERRARI EN FAVOR DEL SEÑOR ARMANDO FERRARI.- En la ciudad de Oruro, República de Bolivia, a horas catorce y treinta del día cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho años, ante mí: Virginia Vildoso de Valdivia, Notaria de Fé Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fue presente el señor Carlo Ferrari, mayor de edad, casado, de este vecindario, hábil por derecho, a quien de conocer doy fe y dijo:- Que confiere Poder Especial y bastante cual en derecho se requiere en favor del señor Amando Ferrari Q., para que en representación de sus acciones, persona y derechos, tanto personales como socio de "Ferrari Ghezzi y Cía." y de "Metalmecánica Hércules Ltda." pueda representarlo en todas y cada una de las asambleas ordinarias y extraordinarias de las sociedades citadas, con voz y voto en las discusiones de las mismas.- Más poder para comprar y vender acciones y cuotas de participación en dichas sociedades comprar acciones y cuotas de participación a nombre del poderdante en otras organizaciones sociales, así como firmar documentos de constitución de nuevas sociedades, transformación de las actuales, dando por bien hechas gestiones anteriores del apoderado, y ratifica asimismo, la firma de documentos,, acuerdos y minutas de toda índole que firme a nombre del poderdante.- Para los efectos anteriores se le conceden las facultades de iniciar demandas, continuar las que se encuentran en trámite hasta su finalización, presentar escritos y todo género de documentos, solicitar y recabar éstos, producir pruebas, tachar las contrarias, pedir órdenes, despachos, exhortos, comisiones, mandamientos, apremios, arraigos, secuestros, retenciones, embargos, desembargos, justiprecios, liquidaciones, tasaciones, remates, adjudicaciones, posesiones aprobaciones, inscripciones, anotaciones, nombrar peritos y depositarios, tachar los nombrados, jurar y deferir a juramentos proponer, contestar y rechazar toda clase de indicentes, excepciones, reconvenciones, quiebras, concursos y tercerías, concurrir a juntas, audiencias, debates, calificaciones de fianza y otras actuaciones de esta naturaleza con voz y voto, prorrogar y declinar jurisdicciones, acusar, recusar, pedir deserciones y excusas, apelar, decir de nulidad, pedir ante los tribunales, jueces o cualquier otra autoridad endoses y hacerse endosar, firmar cancelaciones y recibos, percibir dineros, cobrar certificados de depósito bancario y cheques en todos los bancos e instituciones de crédito, cobrar dineros depositados ante cualesquier autoridad, girar minutas, suscribir escrituras, convenir precios, plazos, intereses y condiciones, suscribir compromisos privados, desistir y admitir desistimientos, concurrir a subastas y remates públicos, endosar y hacerse endosar los mismos, sustituir en todo o en parte el presente mandato, y en suma hacer todo cuanto en derecho esté permitido al éxito del presente poder sin que por falta de cláusula expresa alguna se refute de insuficiente.- Así dijo, lo otorga y firma previa lectura en presencia de los testigos Srtas. Alcira Salas y Alejandrina Condori B., ambas mayores de edad, y capaces al efecto, de todo lo que doy fe.- Fdo.: C. Ferrari.- Fdo:- A. Salas.- Fdo: A Condori B.- Testigos.- Es conforme.- pasó ante mí.- Doy fe.- Oruro, a los quince días del mes de Agosto de 1978.-

CONCLUSION.- En cuya conformidad y poniéndola en la forma de derecho, queda extendida la presente Escritura Pública de adecuación, modificación, ratificación de constitución organización y funcionamiento de una sociedad de responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "METALMECANICA HERCULES S.R.L." CELEBRADA por los señores: MARIA GALOPPO de ARAUJO, CARLO FERRARI, representado por Armando Ferrari y "FERRARI, GHEZZI Y CIA., representada por su Gerente Sr. LUIS GHEZZI P., de conformidad a lo estipulado en la minuta transcrita; de conformidad a los artículos treinta y uno de la Ley del Notariado y mil dosciento ochenta y siete del Código Civil, en cuyo tenor se afirman y ratifican obligándose en legal forma a su estricto cumplimiento.- a Así dijeron, la otorgan y firman previa lectura en presencia de las testigos: Alcira Salas y Alejandrina Condori B., ambas mayores de edad, oficinistas y capaces al efecto, de todo lo que asimismo doy fe.- Firmado: María Galoppo de Araujo.- Fdo: Carlo Ferrari representado por Armando Ferrari. Fdo:- Luis Ghezzi.- Por "Ferrari Ghezzi y Cía."

Fdo: A. Salas.- Fdo:- A. Condori B.- Testigos:- Es conforme.- Pasó ante mí Doy fe.- Oruro, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho años.

Firma y sello: Virginia V. de Valdivia. Notaria de Fe Pública.

TESTIMONIO Nº. 60

NUMERO - 60.- - - - -SESENTA. - - ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL DE "ELECTRONIC TELECOMUNICACION INCORPORATED", CON LA SIGLA "ELECTRONICA S.R.L. QUE SUSCRIBEN SUS SOCIOS SEÑORES: LUIS ROJAS MONTAÑO: A. SONIA LINARES PEREZ, TERESA CAMACHO NAVIA, CARLOS GOMEZ MENDOZA, MARIA L. PORTOCARRERO JIMENEZ, ALBERTO GOMEZ TAPIA, JOSE VALDA MENDOZA, TEOFILO ALANOCA Q. ROBERTO AUCHEM HOMESI Y MILTON HOZ DE VILA GODOY, CON UN CAPITAL SOCIAL DE DOSCIENTOS MIL PESOS BOLIVIANOS.- - - -($b. 200.000.-)

En la ciudad de La Paz, a horas catorce y treinta del día once de febrero de mil novecientos setenta y siete años. . -

Ante mí: - Eliana M. de Ponce. - Notario Público de Primera Clase de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes los señores LUIS ROJAS MONTAÑO, A. SONIA LINARES PEREZ, TERESA CAMACHO NAVIA, CARLOS GOMEZ MENDOZA, MARIA L. PORTOCARRERO, JIMENEZ, ALBERTO GOMEZ TAPIA, JOSE VALDA MENDOZA, TEOFILO ALANOCA O., ROBERTO AUCHEN HOMSI Y MILTON HOZ DE VILA GODOY: Todos los comparesientes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles por derecho, capaces al efecto, a quienes de conocerlos; doy fe, y para que eleve a instrumento público en el registro de escrituras y contratos públicos que corren a mi cargo, me han presentado una minuta de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- acompañada de un comprobante de pago de impuestos fiscales, documentos que literalmente transcritos, son del tenor siguiente. - - -

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA, DOÑA: ELIANA M. DE PONCE. - -

En el registro de escrituras que corren a su cargo, sírvase insertar una sobre Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA. - Dirá usted que nosotros Luis Rojas Montaño, A. Sonia Linares Pérez, Teresa Camacho Navia, Carlos Gómez Mendoza, María L. Portocarrero Jimenez, Alberto Gomes Tapia, José Valda Mendoza, Teofilo Alanoca. Q., Roberto Auchén Homsi y Miltón Hoz de Vila Godoy, hemos decidido constituir en la fecha, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que girara bajo el nombre de "Electronic Telecomunication Incorporated (TELEFONICA S.R.L.)", con domicilio principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer subsidiarias o agencias en otros puntos de la República. - -

SEGUNDA.- El término de duración de la sociedad será de veinte años, pudiendo prorrogarse por un término mayor por decisión de la mayoría de los socios, Queda estipulado que los socios que no estén de acuerdo con la prórroga pueden separarse libremente de ella. - -

TERCERA. - LA SOCIEDAD SE DEDICARA AL RUBRO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON INTERCOMUNICACIONES ENTRE LOS HABITANTES DEL PAIS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ELECTRONICOS MODERNOS.

CUARTA.- El capital social se fija en pesos bolivianos doscientos mil (Pesos bolivianos doscientos mil). - el mismo que se halla devidido en doscientos cuotas de capital. La distribución de aportes entre los socios es pareja, o sea, cada uno cuenta con veinte cuotas (Veinte mil pesos bolivianos).

QUINTA. - La dirección de la Sociedad se confiará a una persona que llevará la designación de Gerente General, quien tendrá a su cargo todos los intereses y negocios de la sociedad con las siguientes atribuciones específicas - usará la firma social con plena representación de la sociedad, podrá conferir poderes especiales para gestiones judiciales y administrativas, así como para operaciones comerciales, conseguir créditos especialmente bancarios, con garantía de los bienes de la sociedad, suscribir escrituras, comprar y vender mercaderías y servicios, girar y aceptar letras de cambio, girar y endosar cheques; y en fin, realizar cuantos actos sean necesarios para la buena conducción de los intereses sociales. En caso necesario, por acuerdo de la mayoría de los socios, la Administración de los negocios podrá también ser confiada a otra persona ajena a la sociedad quien será responsable de todos los perjuicios que ocasione a la sociedad por negligencia o mal desempeño y por falta de cumplimiento de las leyes y de las estipulaciones del presente contrato.--

SEXTA.- La sociedad se reunirá en Junta en forma anual y designará un socio encargado de fiscalizar los negocios, quien pondrá en conocimiento de los socios las deficiencias e irregularidades que encuentre en el desenvolvimiento del negocio. En dicha Junta se hará el balance correspondiente a la gestión, y las informaciones consiguientes. -

SEPTIMA.- Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes efectuados por los socios. En el primer caso la distribución de utilidades se hará previa deducción del cinco por ciento como reserva obligatoria.

OCTAVA. - En caso de muerte de uno de los socios, los herederos de éste tendrán derecho a retirar después del balance del año en que fenezca aquel el capital y utilidades correspondientes, no teniendo derecho a continuar en la sociedad salvo decisión contraria de la mayoría de los socios sobrevivientes, a pedido de los causa-habientes. - -

NOVENA.- Todo nuevo objetivo de la sociedad así como el aumento o disminución del capital social, la incorporación de nuevos socios u otros aspectos esenciales, será necesariamente convenido por unanimidad de votos. - -

DECIMA.- En caso de existir divergencias por desacuerdos en la aplicación e interpretación del presente contrato, se someterán estas al arbitraje inapelable del Presidente de la Cámara de Comercio (local), cuyo fallo será aceptado en única e inapelable instancia. - -

UNDECIMA.- El monto social especificado en la clá ta, podrá ser objeto de incre acuerdo a lo que resuelte quisición o ampliación de los relacionados con el servicio. necesaria una nueva escritura do únicamente su declaración

DUODECIMA. - La socieda sará oficialmente sus activid días después de la públicac presente escritura en un diario

DECIMA TERCERA.- Se de constancia que, en razón d actividades del giro de la precisa de Autorización E presente contrato quedará condición resolutoria, o sea n ficas, si no se obtiene la re torización, O sea, sólo con quisito se podrá efectuar la p de Ley en la prensa. - -

DECIMA CUARTA.- En conformidad, los socios co suscribimos el presente co acuerdo en todas y cada un cláusulas anteriores. - - Ust Notario, se dignará añadir l cláusulas de estilo, rigor y s para el éxito del presente contr Paz, febrero, dos mil novecien ta y siete. - - Firmado - - - Nelly Q. - - Dra. Nelly Paredes Quint Abogado. - - Padrón Renta Nú Cuarenta y ocho mil doscientos dos. - - Padrón matrícula. - - Cu cuatro mil seiscientos ochenta Firmado . - - L. Rojas Montaño. Rojas Montaño. - - - Firmado Linares P. - - A. Sonia Linares Firmado: - - Teresa Camacho Teresa Camacho Navia. - - Firm Carlos Gomez M. - - - Carlos Mendoza. - - Firmado: - - María tocarrero J. - - María L. Portoca - - Firmado . - - A. Gómez T. - Gomez Tapia. - - Firmado: - - J. - - José Valda Mendoza. - - Fir T. Alanoca Q. - - Teófilo Alano Firmado. - - R. Auchen . - - Auchen Homsi. - - Firmado M. Vila Godoy. - -Miltón Hoz de Vila - -

COMPROBANTE DE PAGO PUESTOS FISCALES. - Minis Finanzas. - - Dirección Genera Renta Interna. - - Bolivia. - - Com te de pago. - - Número: Cero, c renta y siete mil cien - - - tración Distrital de La Paz. - Nueve de Febrero de mil nov setenta y siete. - - Nombre: El Telecomunication Incorporat LEFONICA S.R.L. - - Dirección - - Claves . - - Pormenores. - - Im - - Por ciento . - - Impuesto . - - O tos noventa y dos, cero, seis

Su pago en timbres de tra sobre una minuta de constitució sociedad de responsabilidad L que gira no bajo la razon socia bro, con un capital de Pesos Bol - - Doscientos mil . - - Dos por Pesos bolivianos. - - Cuatrocie Ochocientos noventa y dos, cero Actos Notariales. - - Uno por mil. bolivianos. - - Doscientos. - - Och noventa y dos, cero. seis. - - Auto . - - Pesos bolivianos: - - Quiniento mil ciento cinco, cero, siete. posición comprobante. - - Pe livianos. - - Diez. - - Pesos bolivi Un mil ciento diez. - - SON CIENTO DIEZ 00/100 PESO LIVIANOS.- - Un sello que d Administración Distrital de la R Pagado. - - Nueve Febrero, vecientos setenta y siete. - - Caja La Paz Bolivia. - - Otro sello rúbr - Firmado - - E. Barrios R . - -E. R. - - Liquidador. - -

CONCLUSION. - Es conforme minuta original inserta, la mis una vez numerada y rúbrica po suscrita Notario, ha sido agrega colección de minutas de las de s juntamente con un comprobante de impuesto fiscales, en cumplim lo prescrito por los artículos tre uno de la Ley del Notario y tre cuatro del Código Civil. - -

En su testimonio obligándose a y estricto cumplimiento . - - De sente escritura de CONSTITUCIO SOCIEDAD DE RESPONSABI LIMITADA, otorgada en la fo condiciones establecidas en la pr ta minuta. - -

En su testimonio, obligándose a y estricto franqueo. - Así dije otorgaron y previa su lectura d cipio a fin, sin observación algu tenor y contenido firman juntame los testigos instrumentales, ciud Arturo Valdez Luna, con car Identidad número: - - Quinient cuenta y cuatro mil ochocientos c ta y uno, expedido en La Paz, Requena Pedrozo, con carnet de tidad número - Trescientos setent mil ciento cincuenta y tres, exped

La Paz, ambos mayores de eda pleados, bolivianos, vecinos d ciudad, hábiles por derecho, capa efecto; doy fe. - - Firmado T. Ala - - Teofilo Alanoca Q. - - C.I.N º 46 La Paz. - - Firmado. - - R. Auche Roberto Auchen Homsi. - - C.I. Nº - La Paz. - - Firmado. - - M. Portoc J. - - María L. Portocarrero - - C 94117. - -La Paz. - - Firmado - Camacho N. - - Teresa Camacho N - C.I. Nº 397097 - - La Paz. - - Firm J. Valda M. - - José Valda Mendoza Nº 239921. - La Paz. - - Firmado Gomez. - T. - Alberto Gomez T C.I.N º 288947 - La Paz. - - Fi Carlos Gomez N. - - Carlos Gome C.I. Nº 167622 . - La Paz. - - Firma L. Rojas Montaño . - - Luis Rojas taño. - - C.I. Nº 727558. - La Paz. mado, - - M. Hoz de Vila G. - - Milto de Vila Godoy. - - Firmado Sonia L P. - - Sonia Linares Pérez. - - C 242404 - La Paz. - - (Firmado). - Valdes .L. - - Testigo (Fdo). No quena P. - - Testigo - - Ante mí - - M. de Ponce . - Notario de Fé Públ LLEVA SELLO NOTARIAL. - -

CONCUERDA. - El presente timonio de escritura, con el origi su referencia, a la que me remito; Franqueada después de confro corregida, fiel y legalmente en la de La Paz, a los quince días del m Marzo de mil novecientos setenta y años. - - LLEVA TIMBRE DE LEY.

CHEQUES EXTRAVIADOS

Se insinua a la persona que tenga en su poder los cheques Nºs. 613333 - 613334 - 613335 de la Cta. Cte. 22 - 1154 del señor David Soruco devolver al Banco de Santa Cruz de la Sierra o al Sindicato Agrario "Itapaqui".

NUEVO CODIGO DE COMERCIO - ARTICULO 132

TESTIMONIOS DE SOCIEDADES EN GENERAL Decretos Nos. 15560 y 15756

TESTIMONIO N°. 433/78

[illegible]

c) Realizar actos judiciales y extra-judiciales, con facultad de enjuiciar, seguir lo enjuiciado ante cualesquiera clase de autoridades, con personería jurídica suficiente y sin limitación alguna para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones de arbitraje, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que acuerdan las leyes en todos los casos en que las leyes requieren poderes especiales, serán bastante las facultades que le confiere la presente cláusula, sin que la falta expresa de atribuciones signifique limitación a su amplio poder administrativo.- -

d) Comprar, vender, permutar, alquiler, arrendar, donar, ceder, construir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real de garantía; importar, exportar, autorizar nuevas operaciones suscribir todo género de contratos;

e) Precautelar, cuidar y resguardar los bienes, derechos e intereses de la Sociedad.- -

f) Invertir, fondos, y, para este efecto, adquirir, vender y transferir toda clase de títulos representativos de valores, sean nacionales o extranjeros, comprar y vender acciones o participaciones en otras sociedades cualesquiera sea su objetivo, con la única condición de que cualquier inversión a realizarse incorpore la limitación de la responsabilidad de los Socios al monto de sus aportes; - - -

g) Designar al personal ejecutivo, apoderados, representantes y administradores, fijando en cada caso sus facultades, remuneraciones o obligaciones y otorgándoles las autorizaciones y poderes al debido cumplimiento de sus funciones; - - -

h) Gestionar, obtener y otorgar préstamos y financiamientos, ya sea de instituciones bancarias, financieras o cualesquiera personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, sujetándose a los respectivos reglamentos, otorgando o requeriendo garantías personales o reales, prendarias o hipotecarias; realizar todo género de operaciones bancarias como girar, endosar, cobrar, protestar y depositar cheques; girar o aceptar, renovar, endosar, avalar, protestar y cobrar letras de cambio, vales pagarés y demás documentos mercantiles; solicitar y obtener acreditivos, boletas y garantía, créditos, en cuenta corriente, pólizas de seguro, negociando, otorgando y sucribiendo los instrumentos respectivos.-

i) Adquirir muebles e inmuebles; celebrar contratos de servicios de obra, consignación y gestión de negocios.-

j) Formar y administrar sociedades por cuenta propia y de terceros y tener participaciones en sociedades ya constituidas;

k) Otorgar poderes generales y especiales a personas naturales o jurídicas, delegando en todo o en parte sus atribuciones.- -

l) Designar a las personas autorizadas a utilizar la firma social en representación de la sociedad, otorgándoles los poderes necesarios.- -

ll) Establecer o suprimir operaciones, agencias, sucursales y oficinas, en el interior o exterior del país; - -

m) Fiscalizar el movimiento administrativo, técnico, financiero y laboral a cargo de los organismos ejecutivos;

[illegible]

DECIMA CUARTA.- Previo el acuerdo de Socios que represente por lo menos dos tercios del capital social este podrá ser aumentado a medida que las necesidades así lo exijan, ya sea mediante el ingreso de nuevos Socios, por mayores aportes de los Socios actuales en proporción a sus cuotas pagadas o por capitalización de utilidades, el ingreso [illegible]

[illegible] siguientes, siempre con observancia de lo estipulado en la cláusula cuarta de la presente Escritura. Esto en cuanto se refiere a la aprobación de la Asamblea de los Socios requiriendo el voto de estos que representen dos tercios del capital, para la admisión de nuevos Socios, transcurrido dicho plazo los otros Socios podrán nuevamente ejercer su derecho de preferencia.- -

DECIMA SEXTA. - El Gerente podrá ser removido de su cargo con la aprobación de Socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, podrá ser removido en cualquier tiempo e inclusive sin necesidad de invocación de causa, por la sola decisión de la mayoría anteriormente mencionada.- -

DECIMA SEPTIMA. - Toda diferencia surgida entre los Socios será sometida al sistema de arbitraje, a cuyo efecto rigen las normas establecidas por el Libro Cuatro Título Primero Capítulo Segundo del Código de Comercio.- -

DECIMA OCTAVA. - Se deja establecido que todo aquello que no figura en el presente contrato de constitución de Sociedad, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio promulgado por Decreto Ley número catorce mil trescientos setenta y nueve del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.- -

CLAUSULA QUINTA. - DE LA ACEPTACION. - Nosotros, Hugo Berthin Amengual, Corina F. de Berthin, Porfirio Gonzalez, Simón Belmonte, Max Quiroga, y Gastón Castro, damos nuestra plena conformidad a cada una de las cláusulas de la presente Minuta, la cual usted señor Notario se servirá elevar a la categoría de instrumento público, incluyendo el balance especial aprobado por los Socios, a los efectos de la transformación de sociedad, debiendo agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad para la mayor solemnidad del presente acto.- - La Paz, primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- - (Firmas) Marcelo Quintanilla Z. - Abogado - Padrón Número . - 2080004784 - 7. - Hugo Berthin - C.F. Berthin.- - Porfirio Gonzalez.- - Simón Belmonte.- - Max Quiroga . - Gastón Castro.

ACTA.- Corresponde.- Una rúbrica.- Sello: Celia Aranda de Meruvia- Notario Público de Primera Clase- La Paz- Bolivia.--- COPIA LEGALIZADA.--- ACTA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA OFICINA DE AUDITORIA HUGO BERTHIN AMENGUAL, CELEBRADA EL DIA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.--- En la ciudad de La Paz, a horas diez y treinta a los tres días del mes de marzo de un milnovecientos setenta y ocho años tuvo luegar la Asamblea de Socios de la Oficina de Auditoria Hugo Berthin Amengual bajo la presidencia de la señora Corina F. de Berthin estando presentes los socios: Hugo Berthin A, Porfirio Gonzales A., Simón Belmonte C., Gastón Castro H. y Max Quiroga A.---- El orden del día a tratarse fue el siguiente:

1) Análisis y aprobación del Balance de la Gestión milnovecientos setenta y siete.----
2) Cambio de Razón Social.---
3) Ratificación de Presidente y Gerente General y poderes otorgados.---
4) Asistencia a curso de Entrenamiento y Seminarios en el país y en el exterior.---

1) Análisis y Aprobación del Balance General de 1977.-- La Presidencia informó sobre los resultados de la gestión mil novecientos setenta y siete que días anteriores fue distribuído a todos los socios, manifestando que aún cuando sin ninguna ética profesional ni respeto, las firmas de Auditoria y Consultorría extranjeras y las nacionales siguen visitando a nuestros clientes con la finalidad de quitarnos clientes y personal entrenado, nuestra Oficina tuvo durante el año mil novecientos setenta y siete un crecimiento técnico y profesional constante, evidenciado en un mayor número de clientes para auditoría externa prestando servicios a empresas cada vez más importantes del país.----

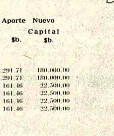
La Gerencia explicó pormenorizadamente las cifras del Balance y los resultados obtenidos, habiéndose aprobado por unanimidad los estados financieros de la Sociedad por la gestión mil novecientos setenta y siete.---

La utilidad de la gestión asciende a Pesos Bolivianos Doscientos mil seiscientos setenta y dos cuarenta y siete fue contabilizada en el Balance como sigue:-

Impuesto sobre utilidades a pagar a la Administración de la Renta $b. 62.901.74
Utilidad neta de la gestión 1977 $b. 146.770.73

La Asamblea por unanimidad resolvió a reinvertir la totalidad de la utilidad neta por mil novecientos setenta y siete para lo que se encomienda a la Gerencia seguir los trámites respectivos ante la Dirección de la Renta y la consiguiente modificación del capital de la Empresa a Pesos Bolivianos Cuatrocientos cincuenta mil. Este incremento tendrá su incorporación en la Adecuación de escritura que se haga según lo dispuesto por el Código de Comercio en vigencia.---

Se aclara que con la reinversión efectuada la composición del Capital de la Sociedad es la siguiente:



	Capital Anterior $b.	Reinversión $b.	Aporte $b.	Nuevo Capital $b.
Hugo Berthin A.	120.000-	58.708.29	1.291.71	180.000.00
Corina F. de Berthin	120.000	58.708.29	1.291.71	180.000.00
Porfirio Gonzales	15.000	7.338.54	161.46	22.500.00
Simón Belmonte	15.000	7.338.54	161.46	22.500.00
Max Quiroga	15.000	7.338.54	161.46	22.500.00
Gastón Castro	15.000	7.338.53	161.46	22.500.00
	300.000.	146.770.73	3.229.27	450.000.00

2.- CAMBIO DE RAZON SOCIAL.- La Presidencia explicó que con motivo de adecuar en la mejor forma posible la empresa a lo dispuesto por el Código de Comercio en vigencia, sugiere el cambio de razón social de Sociedad Civil a Sociedad Limitada manteniendo el nombre de Oficina de Auditoria Hugo Berthin Amengual y Asociados Limitada, hecho que mereció la plena aprobación de la Asamblea encomendando a la Gerencia los trámites respectivos para su oficialización.----

3. RATIFICACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL Y PODERES OTORGADOS.--- Se ratifica al señor Hugo Berthin en la Gerencia así como la Presidencia a la señora Corina F. de Berthin y se les ratifican los amplios poderes que tienen para el manejo de la empresa.-----

4. ASISTENCIA A CURSOS DE ENTRENAMIENTO Y SEMINARIOS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR.- Se aprobaron los viajes a cursos de entrenamiento en Lima (Perú) Yungas (Bolivia) y Philadelphia (U.S.A.) para el personal de la Oficina como mínimo a los siguientes eventos durante la gestión mil novecientos setenta y ocho.----

Con aporte parcial o total de pasajes y estadía para los siguientes funcionarios de la empresa: A Lima-Perú Seminario Wolf y Co. y Oscar Calpo- Santiago Vidaurre y Juan José Flores. A Estados Unidos- Hugo Berthin A. y Corina F. Berthin A. Yungas (Motel San Antonio) Todo el personal de Auditores de la Oficina.---

Las fechas y material serán coordinados por la Gerencia de la Oficina.--- Sin más asuntos que tratar se suspendió la reunión a horas doce quince:--- La Paz, marzo tres, de mil novecientos setenta y ocho.--- (Firmas) C.F. Bérthin.----H. Berthin A.--- P. Gonzales.--- S. Belmonte C.--- G. Castro H.--- M. Quiroga A.---ES COPIA FIEL del acta original de referencia, que cursa a foja primera y siguientes del Libro de Actas de Oficina de Auditoria Hugo Berthin Amengual y Asociados Sociedad Civil, a que me remito.- Se franquea en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho años Lleva timbres.--- (Firmado) Celia Aranda de Meruvia.- Notario Público de Primera Clase.--- La Paz- Bolivia.--- Timbres y Sello Notarial.-----

BALANCE.- Oficina de Auditoria Hugo Berthin Amengual y Asociados S.C. La Paz-Bolivia.---

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977.---

(Expresados en pesos bolivianos).

ACTIVO

DISPONIBLE		
Caja - bancos		263.680.50
EXIGIBLE		
Cuentas por cobrar		83.000.00
FIJO		
Muebles y enseres	483.857.97	
Menos: Reserva para Depreciación	20.866.00	462.991.97
OTROS ACTIVOS		
Inversiones	15.000.00	
		824.672.47

PASIVO Y PATRIMONIO

CORRIENTE		
Administracion de la Renta		62.901.74
Provisión para bono Patriótico		69.000.00
		131.901.74
PROVISIONES		
Reserva para indemnizaciones		186.000.00
Reserva para cursos de entrenamiento		60.000.00
		246.000.00
PATRIMONIO		
Capital social		300.000.00
RESULTADOS		
Utilidad de la gestión	209.672.47	
Menos: Impuesto del 30% s/utilidades	62.901.74	146.770.73
		824.672.47

(Firmado Lic. Orlando Soliz F.- Auditor Financiero- P.R. 20800478023.----

COMPROBANTE.- Ministerio de Finanzas Dirección General de la Renta Interna-Bolivia.--- Agosto veintidos setenta y ocho. DGRI- La Paz.--- Dos- Dos mil setecientos noventa y ocho.--- Cuatrocientos sesenta.--- Comprobante de Pago.- Administración Distrital de La Paz.-- Número: Cero Diecinueve mil doscientos cuarenta y tres.-- Fecha: Veintidos de agosto de mil novecientos setenta y ocho Nombre: OFICINA DE AUDITORIA HUGO BERTHIN AMENGUAL Y ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA.- RESPONSABILIDAD LTDA.-- Número de Padrón:--- 2090005421-2---- Dirección: Bernardo Trigo.- Número veintiocho.--- Ochocientos noventa y dos. cero. seis.- Su pago en timbres de transacción por aumento de capital en la Empresa del rubro según Liquidación proforma de fecha Dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y ocho de la División Renta de Empresas A.D.R.I. sobre Pesos Bolivianos ciento cincuenta mil.- Dos por mil.- Pesos Bolivianos Trescientos.--- Ochocientos noventa y dos. cero. seis.- Actas Notariales.--- Uno por mil.--- Pesos Bolivianos Ciento cincuenta.--- Mil ciento cinco. cero. siete.- Reposición Comprobante.- Pesos Bolivianos Diez.--- SUMA: $b. 460.oo SON: CUATROCIENTOS SESENTA OO/100 PESOS BOLIVIANOS.-- Sello: Administración Distrital de la Renta- Pagado- Veintidos agosto mil novecientos setenta y ocho- Caja Dos La Paz- Bolivia.---(Firmado) Enrique Sanjinés Peralta-- Jefe Sección Liquidación Administración Distrital La Paz.--- (Firmado) E. Barrios R. Liquidador.---

CONCLUSION.-Es conforme con la minuta y documentos insertos que han sido archivados en el legajo respectivo en cumplimiento a las leyes del caso y su tenor aprueban y ratifican los comparecientes en todas y cada una de sus partes.--- En su testimonio así dijeron, lo otorgaron y firmaron juntamente con los testigos ciudadanos señores Juan Calderón con cédula de identidad número ciento setenta y siete mil setecientos setenta y ocho de La Paz y Federico Manzaneda con cédula de identidad número ciento noventa y un mil doscientos ochenta y uno de La Paz, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles por derecho, ante quienes y los comparecientes se dió lectura y no observaron su tenor; doy fe.--- (Firmas) Hugo Berthin Amengual--- Corina F. de Berthin.--- Porfirio Gonzales.---- Simón Belmonte.--- Max Quiroga.--- Gastón Castro.--- Juan Calderon.- Testigo.--- Federico Manzaneda.-- Testigo Ante mi: Celia Aranda de Meruvia- Notario Público de Primera Clase.--- Sello Notarial.----

CONCUERDA el presente testimonio con la escritura original de referencia, a la que en caso necesario me remito.- Se franquea a petición de parte interesada y después de confrontado, corregido fiel y igalmente lo autorizo, signo, sello y firmo en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y coho años.--- LLeva timbres.--- Fdo. Celia Aranda de Meruvia, Notario Público de 1ra. Clase.

TESTIMONIO N°. 305/78

[illegible]

TESTIMONIO N°. '273/78

DE LA ESCRITURA DE CAPITALIZACION EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. EN VIRTUD DE REINVERSION DE UTILIDADES QUE EFECTUAN LOS SEÑORES KURT FERDINANT B. JULIA REQUE DE FERDINANT QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS POR EL DOCTOR WOLFGANG Y EVA MARIA ZEILER REPRESENTADA POR EL DOCTOR WOLFGANG APT QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL DE "FERPAS" S.R.L.

En la ciudad de La Paz, a horas dieciseis del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho años.- Ante mí, el abogado Hugo Durán Silva Notario de Fe Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes los señores Kurt Ferdinantd B. y el Dr. Wolfgang Apt en representación de las señoras Eva Zeller de Ferdinant y Erika de Ferdinant y por último la señora Julia Reque de Ferdinant todos mayores de edad, vecinos de esta, hábiles por derecho, a quienes de conocerlos doy fe, para que eleve a escritura pública me han entregado una minuta referente a capitalización en una Sociedad de Responsabilidad Ltda. liberada de pago de impuestos según D.L. 14379 que transcrito fiel y literalmente es del tenor siguiente:

MINUTA.- Señor Notario de Fe Pública Don Hugo Durán Silva.- Entre el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, se ha de servir insertar una de capitalización en una sociedad de Responsabilidad Ltda. en virtud de reinversión de utilidades por disposiciones legales en vigencia, reinversión de utilidades no distribuídas, amnistía tributaria, revalorización de activos fijos, aumento de capital compra venta de cuotas y adecuación al nuevo Código de Comercio, todo de conformidad al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Dirá Ud. Sr. Notario que por Escritura Pública número 45 de fecha 21 de febrero de 1964, otorgada para ante el Notario de Fe Pública don Augusto Rojas Guzmán, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Ltda. que gira bajo la razón Social de "FERPAS" S.R.L. todo en los términos y condiciones constantes en dicho instrumento, que posteriormente por escritura Pública número 55 de 25 de mayo de 1970, se ha producido una transferencia de cuotas y derechos en la mencionada Sociedad y por último por Escritura Pública número 56 de 3 de junio de 1970, se produce una nueva transferencia de cuotas, sin que la Sociedad al presente hubiera sufrido otras variantes. Esta última Escritura igualmente ha sido otorgada para ante el mismo Notario que la anterior.

SEGUNDA.- Al presente por el acuerdo unánime de todos los socios quienes obrando de su libre y espontánea voluntad, han decidido proceder a la capitalización de la firma mediante la reinversión de utilidades, por disposiciones legales en vigencia capitalización por reinversión de utilidades no distribuidas revalorización de activos fijos, amnistía tributaria, aumento de capital por aportes de los socios mismos de la firma, todo de conformidad al tenor de las cláusulas siguientes:

AÑO	REINVERSION	REVALORIZACION
1966 utilidades	$b. 9.621.77	
Amnistía tributaria	$b. 34.956.37	
Revalorización		$b. 8.141.37
1974 utilidades	$b. 53.178.35	
1975 utilidades	$b. 5.157.23	
1976 utilidades	$b. 6.125.15	
1977 utilidades	$b. 5.441.36	20.462.47
Utilidades p. distribuir	$b. 24.809.04	
Totales	$b. 139.288.04	28.603.84

Totalizando ambas sumas la de ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos 51/100 Pesos Bolivianos ($b. 167.892.51) valor que agregado al capital el capital social de la firma que es de seis mil pesos bolivianos ($b. 6.000.00) hace un total de ciento setenta y tres mil ochocientos noventa y dos 51/100 pesos bolivianos ($b. 173.892.51) que con el fin de evitar fracciones en las cuotas de capital, los socios de la firma acuerdan en hacer un aumento de dos mil ciento siete 49/100 Pesos Bolivianos, en forma proporcional a sus cuotas con lo cual el capital social de la firma al 31 de Diciembre de 1977, alcanza a la suma de ciento setenta y seis mil pesos Bolivianos ($b. 176.000.oo) y que se encuentra distribuido de conformidad al siguiente detalle:

NOMBRE	CAPITAL	CUOTAS	PORCENTAJE
Kurt Ferdinant	$b. 106.000.oo	106	60%
Erika de Ferdinant	$b. 44.000.oo	44	25-
Eva María Zeller	$b. 26.000.oo	26	15%
Total capital social	$b. 176.000.oo	176	100%

En consecuencia corresponde al socio Kurt Ferdinant la cantidad de ciento seis cuotas, cada una al valor de un mil pesos Bolivianos ($b. 1.000.oo) a la socia Erika de Ferdinant la cantidad de cuarenta y cuatro cuotas y a la socia Eva María Zeller la cantidad de veintiseis cuotas, todas ellas al mismo valor, todo lo cual representa el capital social de la firma de ciento setenta y seis mil pesos bolivianos ($b. 176.000.oo)

TERCERA.- Al presente los socios Erika de Ferdinant y Eva María Zeller, de su libre y espontánea voluntad y por convenir ello a sus intereses, han decidido vender todas las cuotas de las cuales son propietarias, es decir la cantidad de setenta cuotas en favor de la señora Julia Reque de Ferdinant, declarando haber recibido la suma de setenta mil pesos bolivianos ($b. 70.000.--) a su entera satisfacción y sin lugar a reclamaciones ulteriores posibles, en consecuencia el capital social de la firma queda distribuido de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL	CUOTAS	PORCENTAJE
Kurt Ferdinant	$b. 106.000.oo	106	60%
Julia Reque de Ferdinant	$b. 70.000.oo	70	40%
Total capital social	$b. 176.000.oo	176	100%

En consecuencia corresponde al socio Kurt Ferdinant la cantidad de ciento seis cuotas al valor de un mil pesos bolivianos ($b. 1.000.oo)cada una y a la socia Julia Reque de Ferdinant la cantidad de setenta cuotas al mismo valor, lo cual representa el capital social de la firma de ciento setenta y seis mil pesos bolivianos ($b. 176.000.oo).

CUARTA.- De conformidad a lo establecido por el nuevo Código de Comercio, promulgado por Decreto Ley 14379 de fecha 25 de febrero de 1977, y el Art. Tercero de las disposiciones transitorias, los socios de la firma acuerdan en introducir las modificaciones necesarias, a objeto de adecuar a la Sociedad a las normas en vigencia de acuerdo a las especificaciones siguientes: La Escritura de Constitución Social tendrá a partir de la fecha el siguiente tenor en su redacción.

PRIMERA.- Dirá Ud. Señor Notario que: por Escritura Pública número 45 otorgada para ante el Notario de Fe Pública don Augusto Rojas Guzmán en fecha 24 de febrero de 1964, se ha constituído la sociedad de Responsabilidad Ltda. que gira bajo la razón social de FERPAS S.R.L. todo en los términos y condiciones constantes en dicho instrumento. Que posteriormente por Escritura Pública número 55 de 25 de mayo de 1970, se ha producido una transferencia de cuotas y derechos en la mencionada Sociedad y por último por Escritura Pública número 56 de 3 de junio de 1970, se produce una nueva transferencia de cuotas, sin que la misma al presente hubiera sufrido otras variantes. La anterior Sociedad mediante el presente contrato de adecuación de sus actos constitutivos, a las previsiones del Código de Comercio en actual vigencia, se mantiene sin variación en cuanto a la razón social de la misma, así como se mantiene la ciudad de La Paz como sede principal de la firma, pudiendo tener establecimientos y sucursales en cualquier parte de la República. Siendo los principales socios de la Sociedad los siguientes: Kurt Ferdinant B. de 68 años de edad, casado, de nacionalidad alemana, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Mujía número 655 con carnet de identidad N° 104557 La Paz, y Julia Reque de Ferdinant de 43 años de edad, boliviana, ocupada en labores de casa, con igual domicilio que el anterior y carnet de identidad número 160528 La Paz. El objeto de la Sociedad será el de realizar actos de comercio en la forma más amplia posible y sin limitación como ser: Representaciones, consignaciones, comisiones, compra-venta de productos y mercaderías en general, ya sea por mayor o menor, por cuenta propia o asociado con terceros, promover toda clase de operaciones de servicio en sus actividades y negocios comerciales.

SEGUNDA:- La firma girará con un capital social de ciento setenta y seis mil pesos bolivianos ($b. 176.000.oo) divididos en cuotas de un mil pesos bolivianos ($b. 1.000.oo), todo de conformidad al detalle siguiente:

NOMBRE	CAPITAL	CUOTAS	PORCENTAJE
Kurt Ferdinant	$b. 106.000.oo	106	60%
Julia Reque de Ferdinant	$b. 70.000.oo	70	40%
Total capital social	$b. 176.000.oo	176	100%

En consecuencia corresponde al socio Kurt Ferdinant la cantidad de ciento seis cuotas, al valor de un mil pesos bolivianos ($b. 1.000.oo) y a la socia Julia Reque de Ferdinant la cantidad de setenta cuotas al mismo valor, lo cual representa el capital social de la firma de ciento setenta y seis mil pesos bolivianos ($b. 176.000.oo).

TERCERA:- La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Sr. Kurt Ferdinant a quien se le otorgan las siguientes facultades y obligaciones: Administrar en toda forma de derecho los bienes e intereses de la Sociedad tanto económicas como también comerciales, de conformidad a las normas generales y facultades conferidas por la presente Escritura establecer la contabilidad y cuidar que ella sea llevada en la debida forma, contratar empleados y obreros, fijarles sus sueldos, salarios y obligaciones, ejecutar los acuerdos de la Asamblea, representar a la Sociedad en todos sus actos públicos y privados, realizar operaciones bancarias y financieras, contraer y conceder créditos, emitir obligaciones suscripción de toda clase de contratos de representaciones de productos y mercaderías nacionales o extranjeras, comprar, vender muebles, inmuebles, valores, establecer hipotecas sobre bienes inmuebles y otros de la Sociedad, efectuar contratos de prenda mútuo préstamo, girar, endosar, avalar, aceptar, descontar letras de cambio o libranzas, solicitar apertura de acreditivos, boletas de garantía, trámites de toda clase ante las autoridades Aduaneras, facultades para otorgar poderes de carácter general o especial, en favor de Agentes despachadores afianzados de Aduana y en general realizar cuanto en el órden económico y financiero como administrativo sea de interés a los fines sociales de la Sociedad. Abrir cuentas Corrientes en cualquier institución bancaria del país o del Exterior, girar sobre dichas cuentas, endosar, cobrar, depositar cheques, realizar préstamos, contraer créditos descontar letras de cambio y otros valores, ejercer la representación de la sociedad otorgando mandatos o poderes de carácter general o especial, intervenir en todos los actos judiciales con facultades para demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar demandas reconvencionales, producir toda clase de pruebas, literales, testificales, apelar, decir de nulidad, compulsar, acusar, deferir a juramentos y absolverlos, solicitar embargos, secuestros, arraigos, sentencias, de subasta, remates, solicitar inscripciones en las oficinas de Registro de Derechos Reales, subrogaciones, realizar todas las gestiones y trámites, ante las autoridades políticas Administrativas y Judiciales, designar peritos, producir tachas, suscribir toda clase de documentos ya sean públicos o privados, minutas, escrituras públicas transar, desistir, presentar balances a la Asamblea, ante las autoridades correspondientes, hacer inscripciones, registros, publicaciones, pagar endosar, cobrar, extender facturas, recibos, por pagos totales o parciales, recibos de alquiler, realizar todas las gestiones y trámites ante las Autoridades del Ministerio de Finanzas, Ministerio de Industria y Comercio, Administración Nacional y Regional de la Renta, Tribunal Fiscal de la Renta, Caja Nacional de Seguridad Social, Conavi, Cones, etc. con todas las facultades y cumplir con todas las obligaciones inherentes a la Sociedad. El presente mandato es solamente enunciativo y no limitativo de facultad alguna. Se hace constar que la firma social no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para garantizar documentos de favor.

CUARTA.- La Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, promulgado por Decreto Ley número 14379 de 25 de febrero de 1977, y tendrá una duración de veinte años, computables a partir de la fecha de la presente escritura. Podrá ser prorrogada por igual o mayor tiempo mediante el acuerdo unánime de todos los socios.

QUINTA.- La Asamblea de los socios se realizará por lo menos una vez al año, en forma ordinaria en el domicilio de la Sociedad y a mas tardar dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio económico de la Sociedad.- Las Asambleas de los socios que representen la cuarta parte del capital social, mediante comunicación por carta certificada dirigida a los socios, incluyendo el orden del día y con quince días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.

Se podrá también convocar a Asambleas Extraordinarias por parte del Gerente, cuando lo considere necesario, igualmente podrá ser convocada por los socios siempre y cuando representen en sus cuotas por lo menos la cuarta parte del capital social. Los acuerdos tomados en las Asambleas serán válidos y obligatorios para todos los socios concurran o no a su celebración cuando estos hubieran sido tomados por la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. Se deja establecido que para modificar la presente Escritura de Constitución cambiar el objeto de la misma, aumentar o reducir el capital social, admitir nuevos socios, autorizar la transferencia de cuotas de capital y disolver la Sociedad, se requerirá el voto de socios que represente dos tercios del capital social.

SEXTA.- Los socios que se hallen impedidos de concurrir personalmente a las Asambleas, podrán ser representados entre sí o también por personas extrañas a la Sociedad, mediante cartas enviadas a la Asamblea.

SEPTIMA.- Fuera de las facultades asignadas a la Asamblea de los socios por el Art. 204 del Código de Comercio, será también de atribución de la Asamblea la aprobación de lo siguiente: El nombramiento de Gerente o Gerentes, la adquisición o enajenación de Empresas comerciales e industriales o la alteración sustancial de dichos establecimientos, intervenir, en Sociedades o Empresas en que la Sociedad tenga un interés mayoritario, para la alteración de la Escritura de Constitución de Sociedad o de los Estatutos para la disolución o transformación de la Empresa, aumento o reducción del capital social de la Sociedad.

OCTAVA.- Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance y con su resultado se distribuirá las pérdidas o ganancias de la Sociedad, de las utilidades o ganancias se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal de la Sociedad, distribuyendose el saldo entre los socios de conformidad a su capital representado en cuotas. La Asamblea de los socios podrá también optar por la reinversión de utilidades si así lo considera conveniente.

NOVENA.- Los socios podrán acordar la liquidación de la Sociedad por las causas establecidas en las leyes pertinentes o por circunstancias especiales que hagan desaparecer el fin social de la Empresa para el cual fue creada. Para estos casos la Asamblea nombrará uno o más liquidadores con poderes suficientes para la Administración o disposición de los bienes de la Sociedad. La liquidación se hará efectiva en el término de un año prorrogable por acuerdo de partes, igualmente este término podrá ser reducido si las circunstancias así lo permiten. Una vez que se hubiera realizado el pago de las obligaciones emergentes del pasivo, el saldo de las utilidades o pérdidas será distribuido entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital.

DECIMA.- Al fallecimiento de uno de los socios se acepta la incorporación del heredero o de los herederos como socios de la compañía y en las partes que les corresponde, a cuyo efecto y en el caso de tratarse de varios, estos deberán designar un apoderado legal para su representación, aceptando el presente contrato social sin excepción de ninguna clase.- En el supuesto caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran participar de la Sociedad, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, en proporción a sus cuotas pagadas y con su valor comercial a la fecha de la muerte de este. Si no se llegara a un acuerdo con respecto al precio y condiciones de pago serán determinadas por peritos o por el Juez designado por las partes. Si los otros socios renuncian a su derecho de preferencia, el heredero o los herederos quedan en libertad para vender a terceros, pero siempre con observancia a lo estipulado en la cláusula Quinta de la presente escritura de constitución. En cuánto se refiere a la aprobación de la Asamblea, se requerirá el voto de socios que represente dos tercios del capital social, para la admisión de nuevos socios.

UNDECIMA.- Previo el acuerdo de socios que represente por lo menos dos tercios del capital social, este podrá ser aumentado a medida que las necesidades así lo exijan, ya sea mediante el ingreso de nuevos socios, por mayores aportes de los socios actuales en proporción a sus cuotas pagadas o por capitalización de utilidades, el ingreso de nuevos socios estará sujeto a la aprobación de la Asamblea, cual se establece por el artículo 201 del Código de Comercio, los socios tendrán el derecho de demandar la disolución de la Sociedad en el caso de presentarse la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, en el caso de presentarse causas que anulen el objeto po el cual se hubo establecido la Sociedad, siempre y cuando las solicitantes sean poseedores del equivalente a dos tercios del capital social, este podrá ser aumentado a medida que la necesidades así lo exijan, ya sea medinate el ingreso de nuevos socios, por mayores aportes de los socios actuales, en proporción a sus cuotas pagadas o por capitalización de utilidades, el ingreso de nuevos socios estará sujeto a la aprobación de la Asamblea, cual se establece por el Art. 201 del Código de Comercio, los socios tendrán el derecho de demandar la disolución de la Sociedad en el caso de presentarse la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, en el caso de presentarse causas que anulen el objeto por el cual se hubo establecido la Sociedad, siempre y cuando las solicitantes sean poseedores del equivalente a dos tercios del capital social.

DUODECIMA.- Los socios podrán entre sí ceder sus cuotas, previo aviso a la Asamblea, el socio que se proponga ceder sus cuotas deberá a tal objeto realizar una comunicación por escrito a los demás socios, quenes deberán responder en el término de quince días manifestando su intención de adquirirlas, si más de un socio se declarara interesado, las cuotas puestas a la venta serán distribuidas entre ellos en proporción a sus cuotas de capital pagadas si no se llegara a un acuerdo respecto al precio y condiciones de pago, serán determinadas por peritos o por el Juez designado por las partes. Si el ofertante no está de acuerdo con el precio establecido, puede renunciar a la venta, si los otros socios no manifiestan su intención de adquirir las cuotas en su totalidad dentro del plazo señalado, el ofertante queda en libertad para vender a terceros, pero deberá realizar la venta en el curso de los treinta días siguientes, siempre con observancia a lo estipulado en la cláusula Quinta de la presente escritura. En cuánto se refiere a la aprobación de la Asamblea de los socios, se requerirá el voto de estos que represente dos tercios del capital social para la admisión de nuevos socios, Transcurrido dicho plazo los otros socios podrán nuevamente ejercer su derecho de preferencia.

DECIMA TERCERA.- El Gerente podrá ser removido de su cargo, con la aprobación de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, podrá ser removido en cualquier tiempo inclusive sin necesidad de invocación de causa, por la sola decisión de la mayoría anteriormente mencionada.

DECIMA CUARTA.- Toda diferencia surgida entre los socios será sometida al sistema del arbitraje, a cuyo efecto rigen las normas establecidas en el libro Cuarto, Título Primero, Capítulo Segundo del Código de Comercio.

DECIMA QUINTA.- Se deja establecido que todo aquello que no figura en el presente contrato de Constitución, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio promulgado por Decreto Ley número 14379 de 25 de febrero de 1977.

QUINTA.- DE LA ACEPTACION.- Kurt Ferdinant B., Julia Reque de Ferdinant que se encuentra representada en el presente acto por el Dr. Wolfgang Apt de conformidad al poder número 90 de fecha 22 de marzo de 1976 protocolizado para ante el Notario de Fe Pública don Alfredo Velásquez Pinto y Eva María Zeller que se encuentra representado en el presente acto igualmente por el Dr. Wolfgang Apt en avirtud del testimonio número 89 de 22 de marzo de 1976, otorgado por ante el mismo Notario que el anterior, dan su plena conformidad a cada una de las cláusulas de la presente minuta, la cual Ud. señor Notario se servirá elevar a la categoría de instrumento público, agregando todas las demás cláusulas de estilo y seguridad, para la mayor solemnidad del presente acto.- La Paz, 15 de agosto de 1978.- Fdo. Dr. Wolfgang Apt.- Abogado.- Fdo. Kurt Ferdinant.- Fdo. p.p. de Erika de Ferdinant y Eva María Zeller.- El Dr. Wolfgang Apt.- Fdo. Julia Reque de Ferdinant.

PODER.- Sello y Rúbrica.- Número noventa.- Testimonio del poder especial que confiere la señora Erika de Ferdinant en favor del Doctor Wolfgang Apt S.- En la ciudad de La Paz, a horas dieciseis del día veintidos de marzo de mil novecientos setenta y seis años.- Ante mí, Alfredo Velásquez Pinto, Notario de Fe Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fue presente la señora Erika S. de Ferdinant mayor de edad, casada, ocupada en labores de su casa, con cédula de identidad número ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve, vecina de esta ciudad y hábil por derecho a quién de conocerla doy fe y dijo: Que confiere poder especial y bastante cual por derecho se requiere en favor del Doctor Wolfgang Apt S. para que en su nombre y representación proceda a la venta de las cuotas que posee en la Sociedad denominada Electromagnética Ltda., otorgándole todas las facultades necesarias para tal fin, como ser: firmar documentos, minutas, documentos privados, recibos, cobrar el precio, estipular, fijar términos, condiciones y en suma realizar cuanta gestión sea con motivo de tal transferencia de cuotas de capital más poder para representarla ante dicha sociedad hasta la referida transferencia, liquidación u otro acto, que tuviere que ver con la misma como la suscripción de escrituras públicas. Las mismas facultades le confiere para disponer en la forma que creyere conveniente las cuotas de capital en la firma que gira bajo la Razón Social de "Ferpas Ltda." Así dijo lo otorga y firma con los testigos Ronald Tufiño y Adrián Gutiérrez, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles por derecho, ante quienes y la conferente se dió lectura y no observaron su tenor doy fe.- Fdo. Erika S. de Ferdinant.- Fdo. Testigos.- Adrián Gutiérrez.- Ronald Tufiño.- Ante mí.- Alfredo Velásquez Pinto.- Notario de Fe Pública.- Sello notarial.- Es conforme con el original de su referencia doy fe franqueo en la ciudad de La Paz Bolivia a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho años.- Lleva timbres de ley.- Fdo. Alfredo Velásquez Pinto.- Notario de Fe Pública.- La Paz-Bolivia.- Timbres por valor de treinta pesos bolivianos anulados por sello del Notario.- Poder.- Sello y rúbrica. - Corresponde.- Número ochenta y nueve.- Testimonio.- De la sustitución de poder que otorga la señora Eva María de Zeller.- En la ciudad de La Paz, a horas quince y treinta del día veintidos de marzo de mil novecientos setenta y seis años.- Ante mí, Alfredo Velásquez Pinto, Notario de Fe Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fue presnte la señora Erika de Ferdinant, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad y hábil por derecho a quien de conocerla doy fe y dijo: Que sustituye en todas y cada una de sus partes en favor del doctor Wolfgang Apt S. pero solamente referidas a la venta o transferencia de cuotas que tiene la mandante en la sociedad de responsabilidad Limitada denominada Electromagnética Ltda. constituida al amparo de la escritura número treinta y ocho de fecha 24 de febrero de mil novecientos setenta y dos ante el Notario don Augusto Rojas Guzmán y no referidas a la venta del inmueble igual sustitución en lo que toca a las cuotas que tiene la mandante en la sociedad denominada Ferpas Ltda. del poder conferido por la señora María de Zeller en favor de su señora madre doña Erika de Ferdinant en Munich Alemania en fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco que actualmente cursa en la Notaría de Hacienda. Así dijo que lo sustituye lo otorga y firma con los testigos Ronald Tufiño y Adrián Gutierrez, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles por derecho, ante quiénes y la sustituyente se dio lectura y no observaron su tenor, doy fe.- Fdo. Erika de Ferdinant.- Fdo. Testigos. Adrián Gutiérrez.- Ronald Tufiño.- Ante mí.- Alfredo Velásquez Pinto.- Notario de Fe Pública Sello Notarial.- Es conforme con al original de su referencia, doy fe.- Franqueo en la ciudad de La Paz a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho años.- Doy fe.- Timbre de ley.- Fdo. Alfredo Velásquez Pinto.- Notario de Fe Pública.- Sello notarial.- Timbres por valor de treinta pesos bolivianos anulados por sellos del Notario.- Conclusion.- En cuya conformidad la minuta de capitalización de una Sociedad de Responsabilidad Ltda. la misma luego de ser numerada y rubricada queda en el legajo de minutas de su clase de conformidad a lo establecido por los artículos treinta y uno de la Ley del Notariado y mil doscientos ochenta y siete del Código Civil, por el tenor de ella en la vía y forma que más haya lugar en derecho, los comparecientes aprueban y ratifican y firman en presencia de los testigos Rubén Aparicio y Adalid Hurtado, mayores de edad, hábiles por derecho doy fe.- Fdo. Dr. Wolfgang Apt.- pp. de Ferdinant y Eva María Zeller .- Fdo. Kurt Ferdinant.- Fdo. Julia Reque de Ferdinant.- Contratantes:- Fdo. Rubén Aparicio y Adalid Hurtado. Testigos.- Ante mí.- Hugo Durán Silva.- Notario de Fe Pública Sello Notarial.

CONCUERDA: es conforme con el protocolo original de su referencia al que en su caso me remito. Luego de ser corregido y confrontado fiel y legalmente firmo, signo y autorizo, es franqueado en la ciudad de La Paz a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho años.- LLEVA TIMBRES DE LEY.

Hugo Durán Silva.- Notario de Fe Pública.

Timbres de ley, cancelados por sello notarial.

Tres galeones realizaron una travesía de México a España

Por Claudio Serra (Agencia EFE)

El sábado 7 de octubre, cinco meses justos después de que zarparan del puerto mexicano de Tampico, tres cáscaras de nuez, réplica reducida de los antiguos galeones españoles, hacían su entrada en el puerto de Santader (España) arropados por un centenar de veleros que salieron a alta mar a dar la bienvenida a los catorce aventureros de la expedición "El hombre y la mar", segunda parte de la expedición Orellana que un día soño y luego puso en práctica un santanderino universal: Vital Alsar.

Cincuenta mil personas se apiñaban en las playas montañesas para asistir al término de la aventura. Autoridades civiles y militares, líderes y representantes de partidos políticos, y miles de curiosos de todas las clases sociales se arracimaban sobre la arena, los ojos fijos en el horizonte, para vitorear a catorce barbudos que en el siglo de la técnica se habían lanzado a una aventura marítima sin otros elementos de propulsión que el viento, la corriente del Gulf Stream y sobradas dosis de ilusión. A su llegada a tierra firme Vital Alsar diría:

"No sé qué leche hemos mamado y con qué pan, aquí en Santander, pero lo hemos conseguido. Yo estoy aquí para decirle a los jóvenes que no hay nada imposible, pero que hay que luchar por las cosas. Y se consiguen. Nosotros hemos estado cinco meses justos en la mar y hemos sufrido de todo. Pero aquí estamos. Ya hemos llegado".

Y habían llegado. En la playa surgieron vítores y aplausos, respondidos por las tripulaciones de los tres galeones. Después vendrían los parabienes, los abrazos a los familiares, los discursos, la recepción oficial, el descubrimiento de un busto a Vital Alsar, obra de un escultor santanderino, y también, los abrazos entre los miembros de la expedición que parecían todavía maravillados de que los ciento treinta días de la segunda parte de su aventura hubieran tocado a su fin. Trece hombres salieron de Tampico. Catorce llegaron a Santander. Por el camino, un polizón, Javier, surgió de una de las burbujas-salvamento. Ingeniero de profesión, había sido uno de los constructores del nuevo artefacto y no resistió la llamada de la aventura. Se le aceptó Los tres galeones - "Cantabria", "Quitus-Amazonas" y "Ana de Ayala" -habían puesto proa ya a las playas montañesas.

TODO COMENZO EN GUAYAQUIL.

La llegada a Santander no fué el final de una aventura, sino de dos aventuras, separadas en el tiempo por obra y gracia de la rigidez de las autoridades marítimas brasileñas. Cuando en enero de 1977 veintidos hombres de diversas nacionalidades emprendían el viaje desde Guayaquil, a pie hasta Quito, tenían claramente en su objetivo construir unas balsas en Quito para navegar con ellas por los ríos que casi medio milenio antes habían surcado las balsas de troncos de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas. Como Orellana, sólo que 437 años después, Vital Alsar siguió después a caballo y a pie hasta Francisco de Orellana, pueblecito ecuatoriano a orillas del rio Napo.

Como los bravos de entonces, la veintena de aventureros recorrio cientos de kilómetros cruzando los Andes y bajando después al Oriente, lugar en el cual se perdió durante jornadas la expedición Orellana y en el que Vital Alsar hubo de conocer cuantiosos peligros. Cinco de los componentes de la moderna aventura desistieron de continuarla.

Y en el pueblecito de Francisco de Orellana a esperar la construcción de los tres galeones, réplica reducida de los que mandó construir el propio Orellana. En el plan inicial, los aventureros debían construir ellos mismos las naves y para ello ya se habían elegido siete árboles de madera preciosa. También tendrían que haber fabricado los tornillos y el carbón para fraguarlos. Pero la humedad de la estación hacían inviable la construcción total de los galeones. Hubo que aguardar su construcción a sabiendas de que cada día de retraso suponía una pérdida de 500 dólares sobre el presupuesto. El dinero lo había aportado cada miembro de la expedición -mil dólares por cabeza.- El Rey Don Juan Carlos, padrino espiritual de la aventura, había logrado que Televisión Española financiase el viaje con doscientos mil dólares. Otros organismos españoles y latinoamericanos subvinieron para cubrir los gastos. Y ahora estaban detenidos, en tierra, a la espera de la construcción de tres galeones sobre los planos que el mismo Vital Alsar proporcionó. Fueron tres meses de espera que contrastan con los 35 días que precisaron las huestes de Orellana en poner a punto sus naves, mayores que los tres galeones que han tocado puerto en Santander (once metros de eslora por 3.80 de manga).

A partir del momento en que las tres embarcaciones se mecen en las aguas del rio son ya diecinueve los expedicionarios, siete mexicanos, cuatro españoles, dos peruanos, un franco-canadiense, un chileno, un ecuatoriano, un norteamericano, un australiano y Vital Alsar.

Siete veces encallaron en el rio Napo, en dos ocasiones se pudieron destrozar los barcos, cuatro tripulantes estuvieron a punto de ahogarse, el mismo Alsar pudo morir aplastado. Después del Napo, el Solimoes es un remanso de paz. De una orilla a otra parece que se encontrara un brazo de mar. El espíritu del equipo se robustece. Ingenieros, científicos, médicos, empresarios, cada uno se suma a la disciplina común y trata de obtener experiencias e enriquecedoras.

La llegada a Macapa (Brasil) coronaba el final de la primera parte de la gran aventura. Parte de los tripulantes abandonan la expedición, según habían acordado de antemano con Vital Alsar. La gesta se ha visto coronada por el éxito. Ahora solamente resta cruzar el Atlántico desde el puerto de Belén.

Pero no todo va a resultar tan sencillo. Las autoridades marítimas brasileñas consideran que los tres galeones no guardan las normas de seguridad adecuadas para hacerse a la mar. La expedición queda retenida en el puerto en medio de la estupefacción de los aventureros. Las autoridades no atienden a razones ni a presiones diplomáticas de ningún tipo, no pueden zarpar. Se pide ayuda a Ecuador, incluso a España se envían cables en demanda de acciones de apoyo, pero los responsables brasileños no se hacen cargo del hondo significado de la aventura. La tripulación escribe tomando la responsabilidad total sobre sus vidas. Esto está muy bien, pero es necesario que una nación que se responsabilice envíe un barco de escolta. Y esto no es posible.

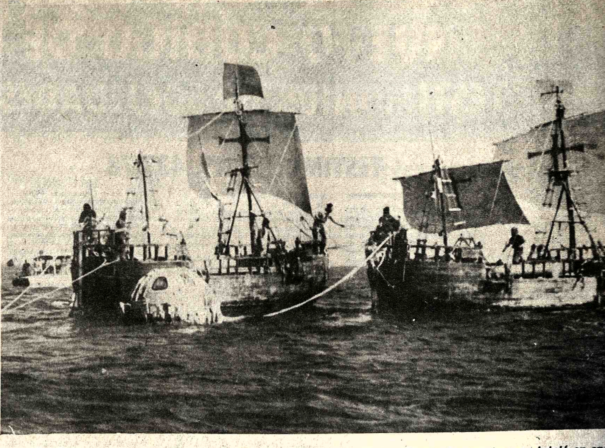
Una noche se decide zarpar sin permiso y comienza el riesgo, ya no por la naturaleza, sino por la acción de los propios hombres. Y fracasan. Una lancha rápida de Marina detiene a los aventureros y los devuelve a puerto. Todo está ya perdido. Se acabó la expedición.

LA AYUDA DE MEXICO.

Fueron meses de desazón, de recorrer ventanillas de Ministerios, de buscar una fórmula administrativa que permitiera la continuación de la aventura. Finalmente llega la solución desde México. Era preciso trasladar los barcos por tierra y zarpar desde Tampico rumbo a Santander.

El entusiasmo regresa. La expedición se llamará ahora "El hombre y la mar" y su padrino espiritual será el presidente mexicano, don José López Portillo.

El siete de mayo de este año, un año y cinco meses después de que la expedición Orellana saliera de Guayaquil, el "Cantabria", el "Quitus Amazonas" y el "Ana de Ayala" zarpan de Tampico a sumirse en la inmensidad del Atlántico. Son tres cáscaras de nuez con las que jugarán los vientos, las tormentas y los huracanes del Golfo, que las separan en multitud de ocasiones de su ruta. Hasta que no se llega a atravesar el estrecho de Florida no deja de existir el temor de que la expedición fuera a verse encarrilada hacia el éxito. Y después del estrecho de Florida, el océano y cinco meses de travesía. Cinco meses que nosotros vamos a despachar con unas líneas, pero en los que cabe una novela-rio del siglo XIX. Cinco meses entre el cielo y el mar. Llevando como únicas compañeras unas extrañas burbujas con capacidad para una veintena de hombres y cuya experimentación puede salvar muchas vidas en lo sucesivo.



TRAVESIA .- A los cinco meses de zarpar de Tampico (México), los tres galeones de la expidición "El hombre y la mar", comandada por Vital Alsar, llegaron al puerto de Santander, en España. La aventura se inició en ener Guayaquil, y se truncó en Brasil después de sorte de peligros (Foto EFE).